Nro. 27.176 - 138/21
Paraná, miércoles 28 de julio de 2021
Edición de 43 pág.

BOLETÍN OFICIAL

de la Provincia de Entre Ríos

Córdoba 327 - Tel./Fax: 0343-4207805-CP 3100-Pna.

entrerios
un mismo horizonte

Descarga directa Boletín

Página Oficial del Gobierno de Entre Ríos: www.entrerios.gov.ar
Página Oficial del Boletín: www.entrerios.gov.ar/boletin/
E-mail:decretosboletin@entrerios.gov.ar

El formato descargado de nuestra web contiene FIRMA DIGITAL autorizada.

Sección Administrativa

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN

RESOLUCION Nº 568 MP

INSCRIPCIÓN PRODUCTOS ALIMENTICIOS

Paraná, 2 de julio de 2020

VISTO:

La Ley Nacional N° 18.284, Decreto Reglamentario N° 2.126/71, la Resolución SPRel Nº 241/11, la Disposición ANMAT Nº 5.671/18, los Decretos Provinciales N° 1.536/03 SES, N° 2.507/04 GOB y N° 9.221/05 GOB y las Resoluciones N° 1.505/15 MP, N° 1.755/15 MP y Nº 692/19 SP; y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con las previsiones constitucionales y la normativa vigente en la materia, el control de los alimentos en la República Argentina se funda en la articulación entre los organismos sanitarios del nivel nacional, provincial y por su intermedio, municipal; y

Que el Programa Federal de Control de los Alimentos (PFCA), institucionalizado mediante la Resolución Nº 241/11 de la entonces Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos del Ministerio de Salud de la Nación, en el marco del Plan Estratégico de Fortalecimiento de las Capacidades de Regulación, Fiscalización y Vigilancia a Nivel Nacional y Provincial, tiene por objetivos priorizar la prevención, reforzar las acciones regulatorias y las actividades de vigilancia y auditoría y mejorar la respuesta ante incidentes alimentarios; y

Que el Estado Nacional viene impulsando en todas las esferas de la actividad pública el uso de tecnologías seguridad, eficiencia y eficacia en las diferentes gestiones que en cada área se realizan; y

Que en el marco del PFCA se determinó la necesidad de contar con la información sanitaria disponible y actualizada para la más rápida y efectiva toma de decisiones en caso de hallarse en riesgo la salud de los consumidores; y

Que en este sentido, alineados con los objetivos estratégicos del Estado Nacional, se consolidaron los acuerdos para el desarrollo, implementación, seguimiento y revisión de un sistema de Información Federal para la Gestión del Control de los Alimentos (SIFeGA); y

Que por la Disposición ANMAT N° 3.714/13, el referido SIFeGA se adoptó como componente del PFCA, en el marco del “Plan Estratégico de Fortalecimiento de las Capacidades de Regulación, Fiscalización y Vigilancia a Nivel Nacional y Provincial”; y

Que el SIFeGA tiene como objetivos generales, entre otros, brindar un mejor servicio a la población simplificando y facilitando la vinculación con las autoridades sanitarias y el acceso a la información a través de Internet y del empleo de las Tecnologías de Información y Comunicación (TICs) para agilizar los procedimientos internos de las autoridades sanitarias y la interacción con el ciudadano, con el fin de optimizar los tiempos y/o costos involucrados, facilitando el acceso a la información sanitaria y disminuyendo los obstáculos derivados de las barreras geográficas; y

Que la Disposición ANMAT N° 5.671/18 pone a disposición de las provincias y del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires los módulos para la inscripción en el Registro Nacional de Establecimientos (RNE), inscripción en el Registro Nacional de Productos Alimenticios (RNPA), gestión de auditorías, vigilancia basada en laboratorio e información y de comunicación a través SIFeGA, en cumplimento de los objetivos del PFCA de contar con información sanitaria disponible y actualizada para el seguimiento del sistema de control de alimentos y para una rápida y efectiva toma de decisión en caso de riesgos para la salud; y

Que en ese marco se ha invitado a las provincias y al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a formalizar e incorporar el SIFeGA como sistema de gestión sanitaria e información;

Que mediante las Resoluciones N° 1.505/15 MP y Resolución N° 1.755/15 MP la Provincia de Entre Ríos ha adherido al Programa Federal de Control de los Alimentos (PFCA) y al Sistema de Información Federal para la Gestión del Control de los Alimentos (SIFeGA), respectivamente; y

Que mediante Resolución N° 692/19 SP se ha adoptado el SIFeGA en la provincia e implementado la inscripción de los establecimientos comprendidos en el Código Alimentario Argentino en el Registro Nacional de Establecimientos (RNE) a cargo del Instituto de Control de Alimentación y Bromatologia (ICAB) a través del SIFeGA, asimismo se ha establecido el procedimiento para dicho trámite; y

Que es oportuno y conveniente, fundándose en el marco normativo expuesto, establecer que los trámites de inscripción en el Registro Nacional de Productos Alimenticios (RNPA) que se inicien ante el ICAB, se realizarán mediante el sistema de tramitación digital SIFeGA a partir de la entrada en vigencia de la presente; y

Que a los efectos de la autorización de productos a la que se refiere la Ley N° 18.284, el Artículo 3º del Decreto N° 2.126/71 establece la información que debe presentarse, señalando además, que cualquier modificación en las condiciones establecidas en la autorización que se conceda en virtud de este artículo, deberá ser previamente aprobada ante la Autoridad Sanitaria competente; y

Que el Artículo 19º del Anexo II del Decreto N° 2.126/71, reglamentario de la Ley N° 18.284, establece que la aplicación de las normas sobre rotulación de productos alimenticios, así como cualquier modificación, exigidas en el Código Alimentario Argentino (CAA), en la Ley N° 18.284 y en disposiciones concordantes vigentes, será de competencia exclusiva de la autoridad sanitaria que autorice dichos productos, expidiéndose al tiempo de autorizar cada producto; y

Que a los fines de dar cumplimiento al Artículo 7° de la Ley N° 18.284 es necesario establecer que los registros de los productos sean organizados mediante un sistema uniforme para todo el país, a fin de facilitar el procesamiento de la información que permanentemente deberán intercomunicarse las autoridades sanitarias competentes; y

Que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 18 tris y 1.415 del CAA, es necesario implementar un sistema que asegure el retiro efectivo de los productos que pudieran resultar de riesgo para la salud de los consumidores y para ello resulta indispensable identificar de forma precisa e inequívoca cada producto, estableciendo un número de registro único e irrepetible en todo el país; y

Que resulta propicio mantener actualizada la información correspondiente a los registros de productos alimenticios comprendidos en el CAA, en los términos de la Ley N° 18.284 y sus disposiciones reglamentarias, para lo cual es conveniente establecer un plazo máximo de duración de tales registros de cinco (5) años, al cabo del cual la parte interesada debe renovarlos para continuar operando; y

Que la gestión de la autorización sanitaria de productos alimenticios mediante el SIFeGA permitirá avanzar en la modernización y digitalización de los procedimientos administrativos, favoreciendo a los/las interesados/as disminuyendo los obstáculos derivados de las barreras geográficas; y

Que asimismo favorece a agilizar la integración, coordinación y articulación de las actividades del ICAB a nivel federal, fortalecer la gestión sanitaria y brindar mejor servicio a la población permitiendo una administración pública eficiente y transparente; y

Que el módulo comunicación brindará un canal de comunicación ágil y permanente con las empresas sobre las novedades y notificaciones respecto a los procedimientos con el ICAB;

Que a los fines de dar certeza jurídica al trámite electrónico, resulta necesario establecer la validez de las notificaciones electrónicas realizadas en la plataforma a través del módulo comunicado, así como la constitución del domicilio legal electrónico en la cuenta de usuario de dicha plataforma; y

Que mediante los Decretos Provinciales N° 1.536/03 SES, N° 2.507/04 GOB y N° 9.221/05 GOB, se ha designado al Instituto de Control de Alimentación y Bromatología (ICAB) como Autoridad Sanitaria Jurisdiccional y se le ha encomendado la tarea de ser el órgano de aplicación de la Ley N° 18.284 su Decreto Reglamentario N° 2.126/71, Anexo I Código Alimentario Argentino y Anexo II, y normas concordantes, en todo el territorio de la provincia de Entre Ríos; y

Que ha tomado intervención de su competencia el Instituto de Control de Alimentación y Bromatología y la Dirección General de Asuntos Jurídicos dependientes del Ministerio de Producción; y

Que el suscripto es competente para el dictado del presente acto en virtud de las facultades conferidas, todo ello en cumplimiento de los Decretos Provinciales N° 1.536/03 SES, N° 2.507/04 GOB y Nº 9.221/05 GOB;

Por ello;

El Ministro de Producción

R E S U E L V E :

Art. 1º - Implementar en la Provincia de Entre Ríos la inscripción de los productos alimenticios comprendidos en el Código Alimentario Argentino en el Registro Nacional de Productos Alimenticios (RNPA) a través del SIFeGA al que ha adherido el Ministerio de Producción de la Provincia de Entre Ríos a través de Resolución N° 1.755/15 MP y se ha adoptado mediante Resolución Nº 692/19 SP.

Art. 2º - Establecer que el procedimiento de inscripción en el RNPA a través del SIFeGA - Entre Ríos estará a cargo del Instituto de Control de Alimentación y Bromatología (ICAB) al que se accederá a través de la página web del ICAB https://www.entrerios.gov.ar/icab/.

Art. 3º – Disponer que para dar inicio a la solicitud de inscripción, actualización, reinscripción y/o modificación de un producto alimenticio, la parte interesada deberá contar con la inscripción del establecimiento elaborador actualizada en el Registro Nacional de Establecimientos a través de SIFeGA- Entre Ríos.

Art. 4º – Fijar el siguiente procedimiento que regirá los trámites de autorización sanitaria de productos alimenticios en el RNPA:

I. a. Para iniciar el trámite deberá ingresar la totalidad de la información en el SIFeGA - Entre Ríos según el tipo de solicitud. Los requisitos solicitados por el ICAB a través del sistema son los determinados por la Ley N° 18.284, su Decreto Reglamentario N° 2.126/71 y sus modificatorios y directrices para la autorización sanitaria alimenticio dispuestas por la Disposición ANMAT Nº 1.307/17.

I. b. Toda la documentación que deba adjuntarse se agregará en formato PDF. El ICAB cuando lo considere pertinente, puede presentación en soporte papel.

I. c. La parte interesada que realice presentaciones a través del SIFeGA- Entre Ríos es responsable de la veracidad de la información ingresada al sistema. Esta presentación tiene carácter de declaración jurada.

I. d. La parte solicitante deberá ingresar en el SIFeGA- Entre Ríos los datos referidos al pago del arancel correspondiente al momento de realizar la solicitud de inscripción.

II. a. El SIFeGA- Entre Ríos asignará en forma automática un número de trámite, que permite identificar la solicitud y consultar el avance del procedimiento a través del sistema.

II. b. El ICAB a través del SIFeGA asignará un número de expediente una vez ingresada la solicitud.

III. a. El/las área/s competente/s del ICAB verificarán el cumplimiento de requisitos documentales formales y sanitarios.

III. b. Las solicitudes podrán ser observadas y en tal caso se suspenderán los plazos previstos. El/la solicitante podrá acceder a dicha observación a través del SIFeGA - Entre Ríos.

III. c. La solicitud de inscripción retomará el circuito de evaluación reanudándose los plazos cuando la parte interesada de respuesta a la observación a través del SIFeGA - Entre Ríos.

III. d. Verificado el cumplimiento de la totalidad de los requisitos documentales, formales, el ICAB suscribirá la autorización correspondiente aprobando la solicitud y emitiendo el certificado de RNPA.

Art. 5º - Establecer los siguientes plazos que regirán los trámites de autorización sanitaria de productos alimenticios en el RNPA:

I. Las áreas competentes del ICAB evaluarán cada trámite en el plazo de treinta (30) días hábiles administrativos contados desde su presentación según lo establecido por el Decreto N° 2.126/71 modificado por Decreto N° 2.092/91 y Decreto N° 815/99.

II. El/la titular del producto alimenticio deberá responder a las observaciones realizadas en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles administrativos de notificada la observación.

Art. 6º - Determinar que toda observación que se realice por cualquiera de las áreas intervinientes en la solicitud de inscripción iniciada a través del SIFeGA - Entre Ríos se regirá por el siguiente procedimiento:

I. Se comunicará y quedará disponible en un documento electrónico en formato PDF al que la parte interesada tendrá acceso con el fin de tomar conocimiento de la observación realizada.

II. Se notificará mediante el envío de un correo electrónico a la cuenta declarada como domicilio legal electrónico en el momento de obtener la clave única de acceso al sistema.

III. Las notificaciones realizadas mediante el envío de un correo electrónico se tendrán por efectuadas en un plazo de cinco (5) días desde que la observación quede a disposición de la parte interesada en el SIFeGA - Entre Ríos.

IV. Toda notificación electrónica realizada a través del módulo comunicado del SIFeGA - Entre Ríos en el marco de las gestiones realizadas ante el Organismo, tendrán carácter de notificación fehaciente y estarán disponible en el panel de inicio del usuario interesado y serán de lectura obligatoria.

Art. 7º - Disponer para el caso de no corresponder la autorización de la solicitud o cumplido los plazos previstos sin mediar respuesta a las observaciones efectuadas, se resolverá su denegatoria. Si se comprobara la inexactitud en las constancias requeridas, el ICAB podrá denegar la solicitud, aún cuando haya sido puesta en ejecución, quedando en tal caso obligado el solicitante a retrotraer las cosas al estado anterior a la presentación dentro del término perentorio de treinta (30) días corridos contados a partir de la notificación, sin perjuicio de las acciones penales y de las sanciones que pudieren corresponder a los responsables por aplicación de la Ley N° 18.284, el Decreto N° 2.126/71 y el Decreto N° 341/92. En caso que así lo manifestase, es derecho del interesado poder desistir de la solicitud, en cualquier momento del proceso.

Art. 8º - Determinar que los certificados de RNPA tendrán incorporados un código de verificación identificado como código QR, que permitirá verificar la autenticidad y la veracidad de la información de las autorizaciones de establecimientos emitidos a través del SIFeGA - Entre Ríos.

Art. 9º - Establecer que el número de inscripción en el RNPA otorgado a través del SIFeGA es único e irrepetible y a partir de la implementación de este sistema, estará conformado por ocho (8) dígitos. Los nuevos certificados tendrán la siguiente estructura: primeros dos (2) dígitos corresponden a la autoridad sanitaria que otorga el registro y los siguientes seis (6) dígitos al número correlativo que le corresponde al producto. La numeración y estructura de los registros otorgados con anterioridad a la implementación de este sistema serán objeto de modificación cuando la persona titular del mismo solicite la reisncripción o cualquier otro trámite que implique la emisión de un nuevo certificado, adecuándose al formato mencionado en el presente artículo.

Art. 10º - Disponer que las inscripciones en el RNPA otorgadas por el ICAB a través del SIFeGA- Entre Ríos tendrán una vigencia de cinco (5) años debiendo abonar un arancel anual por mantenimiento de registro. El mantenimiento de la inscripción devengará el arancel anual previsto para la inscripción del registro de que se trate, el que se hará efectivo por mes vencido, debiendo el/la titular del RNPA acreditar el pago ante el ICAB. Pasado ciento ochenta (180) días desde la mora sin regularizar la situación ante el ICAB, caducará la inscripción del registro de pleno derecho y sin necesidad de interpelación alguna, el registro pasará al estado "Baja".

Art. 11º – Determinar que las inscripciones al RNPA se podrán renovar. La renovación deberá solicitarse dentro de los sesenta (60) días antes de la fecha de su vencimiento hasta el día previo de su vencimiento.

Art. 12º - Disponer que cuando la parte interesada no inicie la renovación de su inscripción en el RNPA cumplido el plazo establecido en el artículo anterior, el estado del registro pasará a "no vigente". En este caso de que un registro de producto alimenticio se encuentre "no vigente", este no podrá ser elaborado ni comercializado hasta tanto regularice su situación. En este período sólo podrá comercializar aquellos productos que fueron elaborados, fraccionados, importados, etc. (según corresponda), antes de perder la vigencia el RNPA. Sin perjuicio de lo antes expresado, el/la interesado/a podrá iniciar la renovación de su RNPA hasta ciento ochenta (180) días después de la pérdida la vigencia, contados a partir del día posterior a SU vencimiento. Cumplidos todos los plazos previstos la vigencia del registro habrá expirado/prescripto y pasará al estado "Baja".

Art. 13º – Fijar el carácter de obligatorio de la autorización ante el ICAB de los productos alimenticios comprendidos en el CAA en el RNPA a través de SIFeGA - Entre Ríos, en el ámbito de la provincia de "Entre Ríos a partir de los diez (10) días hábiles de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 14º –Disponer que todas las notificaciones y novedades que deban realizarse durante el procedimiento se efectivizarán por medio del módulo comunicación del SIFeGA.

Art. 15º - Derogar la parte pertinente a la inscripción de productos alimenticios en el RNPA de la Resolución N° 11/09 ICAB modificada por Resolución N° 31/12 ICAB y toda otra Resolución ICAB incompatible con la implementación de la presente, a partir de los treinta (30) días corridos contados desde la entrada en vigencia de la presente.

Art. 16º - Publicar, pasar las actuaciones Control de Alimentación y Bromatología para proceder a su comunicación, cumplimentado archivar.

Juan J. Bahillo

ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE ENTRE RIOS

RESOLUCION Nº 164 ATER

INSTRUMENTANDO PROGRESIVAMENTE FIRMA DIGITAL

Paraná, 26 de julio de 2021

VISTO:

La Ley Nacional N° 25506 y la Ley Provincial N° 10425; y

CONSIDERANDO:

Que la referida norma nacional reconoce el empleo de la Firma Digital y su eficacia jurídica;

Que la Ley mencionada en segundo término adhiere a la instrumentación y operatividad de la Ley N° 25506, sancionada por el Honorable Congreso de la Nación, y autoriza el empleo de la Firma Digital en todas las dependencias del sector público provincial;

Que el Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, en el marco de la modernización de la administración pública que impulsa, promueve entre sus objetivos la optimización de los procesos y procedimientos internos de los organismos, simplificándolos, agilizando su funcionamiento, mejorando la capacidad de monitoreo de las actividades administrativas desarrolladas, y dotándolos de mayor eficiencia, transparencia y accesibilidad;

Que la incorporación de las nuevas Tecnologías de la

Información y las Comunicaciones (TICs), contribuyen al fortalecimiento de la gestión pública provincial, al posibilitar la integración y la interoperabilidad de los sistemas transversales de información y, al mismo tiempo, promover el reemplazo del soporte papel por procedimientos electrónicos que permitan registrar, comunicar y transferir información con mayor eficiencia, exactitud y transparencia;

Que, en dicho marco, la digitalización e informatización de los procesos internos y la implementación de la firma digital, resultan imprescindibles para fortalecer la relación del Estado con la ciudadanía, generando nuevos y mejores servicios, más accesibles a la población;

Que la modernización de la gestión pública requiere dotar a la actividad administrativa de recursos que dinamicen su accionar, siendo, a tal efecto, esencial la incorporación de estas herramientas;

Que, en esos lineamientos, esta Administradora Tributaria se encuentra en proceso de innovación, incorporando nuevas tecnologías y adecuando los procedimientos con el objetivo de otorgar mayor celeridad a la tramitación de las actuaciones administrativas, como así también posibilitar la generación de nuevos canales de comunicación, mejorando la calidad del servicio brindado, con el consiguiente impacto en torno a la optimización de tareas de recaudación;

Que, en dicho contexto, resulta oportuna la utilización de la Firma Digital para la suscripción de resoluciones que deba firmar el Director Ejecutivo, dado que su utilización asegurará la autenticidad e integridad de su contenido y autoría, medida que viene a complementarse con el funcionamiento del domicilio fiscal electrónico, siendo éste el sitio informático personalizado en el que serán válidas y vinculantes todas las notificaciones, emplazamientos y comunicaciones, de acuerdo a lo normado por el Artículo 21° del Código Fiscal (t.o. 2018) y leyes modificatorias;

Que la presente se dicta en uso de las facultades que otorga la Ley N° 10.091;

Por ello;

El Director Ejecutivo de la Administradora Tributaria de Entre Ríos

R E S U E L V E :

Art. 1º - Instruméntase, de manera progresiva, la utilización de la Firma Digital en el ámbito de la Administradora Tributaria de la Provincia de Entre Ríos, en los términos de la Ley Nacional Nº 25.506, la Ley Nº 10.425, y sus respectivas normas reglamentarias, de conformidad con los motivos expuestos en los considerandos de la presente resolución.

Art. 2º - Establécese que el uso de la Firma Digital aprobado en el Artículo 1° alcanzará a los niveles de Director Ejecutivo y demás Directores que conforman la Estructura Superior de la Administradora Tributaria, los funcionarios y/o agentes que dichos niveles autoricen y aquellos que por razones de servicio requieran su utilización. Las solicitudes deberán ser canalizadas de acuerdo al procedimiento que se apruebe mediante resolución interna y aprobadas por el Director Ejecutivo o el funcionario con nivel no inferior a Director en quien se delegue dicha facultad.

Art. 3º – Dispónese que el uso de la firma digital establecido en los Artículos 1° y 2° será indistinto o alternativo con la utilización de la firma ológrafa, hasta tanto se disponga normativamente el uso exclusivo de aquella.

Art. 4º – Encomiéndase a la Dirección General Adjunta impulsar las acciones tendientes a concretar la extensión del uso de estas herramientas y procedimientos en la medida que las aplicaciones y/o los recursos tecnológicos necesarios se encuentren disponibles.

Art. 5º - La presente resolución comenzará a regir desde el día de su dictado.

Art. 6º - Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Germán Grane, Director Ejecutivo ATER.

Sección Comercial

SUCESORIO

PARANA

La señora jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Paraná, doctora Gabriela R. Sione, Secretaría Nº 2, en los autos caratulados “Martina, Mauro Sebastián s/Sucesorio ab intestato”, Expediente Nº 19.777, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MAURO SEBASTIÁN MARTINA, M.I.:31.291.709, vecino que fuera del departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 29/5/2021. Publíquese por un día.

La presente se suscribe mediante firma electrónica –Resolución STJER Nº 28/20, del 12/4/2020, anexo IV–.

Paraná, 6 de julio de 2021 - Víctor M. Bertello, secretario.

F.C. 04-00019398 3 v./29/07/2021

- - - - - -

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6 de la Ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría Nº 6 de quien suscribe, en los autos caratulados “Gómez Julián Roberto s/ Sucesorio ab Intestato” Expte. Nº17690, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JULIÁN ROBERTO GOMEZ, M.I. 5.850.137, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 05-07-1991. Publíquese por un (1) día.

Paraná, 28 de junio de 2021 – Noelia Telagorri, secretaria a/c.

F.C. 04-00019410 1 v./28/07/2021

- - - - - -

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la ciudad de Paraná, Dra. Sofía María Gracia Keller, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados “Rivas Julián - Almada Eufemia s/ Sucesorio ab intestato” Expte. Nº 35549, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JULIAN RIVAS, M.I. Nº 2.077.822, fallecido en Paraná -E.R.-, en fecha 08/07/1978 y de EUFEMIA ALMADA, L.C. Nº 2.367.217, fallecida en Cerrito -E.R.-, en fecha 24/02/1995, vecinos que fueran del Departamento Paraná. Publíquense por tres días.

Paraná, 09 de junio de 2021 – Perla N. Klimbovsky, secretaria.

F.C. 04-00019425 1 v./28/07/2021

- - - - - -

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la Ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría Nº 2, en los autos caratulados “Godoy Héctor Oscar s/ Sucesorio ab intestato” Exp. Nº 19779, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de HECTOR OSCAR GODOY, M.I.: 5.945.863, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 04/09/2011. Publíquese por un día.

Paraná, 8 de julio de 2021 – Víctor M. Bertello, secretario.

F.C. 04-00019427 1 v./28/07/2021

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la ciudad de Paraná, Dra. Sofía María Gracia Keller, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Mzyk Esteban Pedro - Marioni Telcida Noemí s/ Sucesorio ab intestato" Expte. Nº 35553, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ESTEBAN PEDRO MZYK, L.E. Nº 5.917.426, fallecido en La Paz -E.R.-, en fecha 18/11/2011 y de TELCIDA NOEMI MARIONI, D.N.I. Nº 2.815.243, fallecida en Paraná -E.R.-, en fecha 15/10/2020, vecinos que fueran del Departamento La Paz. Publíquense por un día.

Paraná, 22 de junio de 2021 – Perla N. Klimbovsky, secretaria.

F.C. 04-00019428 1 v./28/07/2021

- - - - - -

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6 de la Ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría Nº 6 de quien suscribe, en los autos caratulados "Cáceres Godofredo s/ Sucesorio ab Intestato" Expte. Nº 17784, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de GODOFREDO CACERES, M.I.: 5.906.449, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en María Grande, en fecha 30-05-2021. Publíquese por un (1) día.

Paraná, 06 de julio de 2021 – Silvina M. Lanzi, secretaria.

F.C. 04-00019434 1 v./28/07/2021

- - - - - -

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6 de la Ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría Nº 6 de quien suscribe, en los autos caratulados "Gauna Leonardo Cruz s/ Sucesorio ab Intestato" Expte. Nº17783, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de LEONARDO CRUZ GAUNA, M.I.: 5.955.297, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Libertador San Martín- Dpto Diamante- Provincia de Entre Ríos en fecha 06-05-2021. Publíquese por un (1) día.

Paraná, 07 de julio de 2021 – Silvina M. Lanzi, secretaria.

F.C. 04-00019435 1 v./28/07/2021

- - - - - -

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría Nº 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Nicola Romina Maricel s/ Sucesorio ab intestato" Exp. Nº 19070, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos yacreedores de ROMINA MARICEL NICOLA, M.I.: 25.032.550, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 12/10/2020. Publíquese por tres días.

Paraná, 08 de julio de 2021 – Lucila del H. Cerini, secretaria.

F.C. 04-00019436 3 v./30/07/2021

- - - - - -

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la Ciudad de Paraná, secretaría Nº 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Pierola Elena Susana s/ Sucesorio ab intestato" Exp. Nº 19103, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ELENA SUSANA PIEROLA, M.I.: 6.047.993, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 03/06/2021. Publíquese por tres días.

Paraná, 08 de julio de 2021 – Lucila del H. Cerini, secretaria.

F.C. 04-00019437 3 v./30/07/2021

- - - - - -

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8 de la Ciudad de Paraná, Dra. María del Pilar Villa de Yugdar, Secretaría Nº 8 de quien suscribe, en autos "Goette Roberto Luis y Schneider Liria Teresa s/ Sucesorio ab intestato" Nº 20312 cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de LIRIA TERESA SCHNEIDER, DNI F2.811.464, vecina que fuera de la ciudad de Crespo, Departamento Paraná, fallecida en Crespo, en fecha 02/02/2021. Publíquese por un (1) día.

Paraná, 7 de julio de 2021 – Juan M. Micheloud, secretario.

F.C. 04-00019438 1 v./28/07/2021

COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Colón, Entre Ríos, a cargo del Juez Arieto Alejandro Ottogalli, Juez, Secretaría de la Dra. Flavia C. Orcellet, en los autos caratulados: "Grosso, Alminda Urzula s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. Nº 14770), cita y emplaza por treinta (30) días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de la causante, ARMINDA URZULA GROSSO, D.N.I N° 02.409.728, vecina que fuera del Departamento Colón, fallecida en la ciudad de Colon, Dpto. homónimo, Pcia. de Entre Ríos, el día 03 de Febrero de 2018.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: "Colón, 7 de mayo de 202. Visto: (…) Resuelvo: (…) 1.-... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Arminda Urzula Grosso - D.N.I Nº 02.409.728-, vecina que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley…" Fdo. Arieto Alejandro Ottogalli Juez.- Publíquese por tres (3) días.

Colón, 7 de junio de 2021 – Flavia C. Orcellet, secretaria.

F.C. 04-00019330 3 v./28/07/2021

- - - - - -

El señor juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, de la ciudad de Colón, Arieto Alejandro Ottogalli, Secretaría única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Fernández, Bernardino - Ávalos Francisca s/Sucesorio ab intestato", Expediente 14,743, cita y emplaza a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de los causantes BERNARDINO FERNÁNDEZ, M.I. Nº 5.769.143, vecino que fuera de El Brillante (San José), departamento Colón, fallecido en El Brillante (San José), en fecha 14 de agosto de 1981, y FRANCISCA ÁVALOS, DNI Nº 2.342.543, vecina que fuera de Colonia San José –El Brillante–, departamento Colón, fallecida en la ciudad de San José, en fecha 16 de marzo de 2015, para que en el término de treinta (30) días lo acrediten.

A sus efectos, se transcribe la parte pertinente que ordena el presente edicto: "Colón, 28 de abril de 2021. Visto: (...). Resuelvo: 1.- Decretar la apertura del juicio Sucesorio ab intestato de Bernardino Fernández, M.I. Nº 5.769.143, y Francisca Ávalos, DNI Nº 2.342.543, vecinos que fueron de la ciudad de San José, de este departamento. 2.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de los causantes, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley (...). Firmado: Arieto Alejandro Ottogalli, juez". Publíquese por tres (3) días.

Colón, 28 de mayo de 2021 - Flavia C. Orcellet, secretaria.

F.C. 04-00019389 3 v./29/07/2021

El señor juez, doctor Arieto Alejandro Ottogalli, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N º 2 de la ciudad de Colón, Entre Ríos, secretaría de quien suscribe, en los autos caratulados: “Moren, Jorge Félix s/Sucesorio ab intestato”, Expediente Nº 14.795, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de don Jorge Félix Moren, DNI Nº 11.501.221, vecino que fuere de la ciudad de Villa Elisa, fallecido el día 14 de febrero de 2021.

Como recaudo, se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena: “Colón, 31 de mayo de 2021 (...) (...) Resuelvo: (...) (...) 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. Firmado: doctora María José Diz, jueza subrogante. Publíquese por tres días.

Colón, 30 de junio de 2021 - Flavia C. Orcellet, secretaria.

F.C. 04-00019390 3 v./29/07/2021

CONCORDIA

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4, a cargo Dr. Alejandro Daniel Rodríguez -interino, Secretaría Nº 2 a cargo de la Dra. María Cecilia Malvasio (interina), sito en calle Bartolomé Mitre Nº 28 de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, Argentina, en autos “Scarzello, Humberto Roque s/ Sucesión ab intestato”, Expte. Nº 10.458, en trámite ante este Juzgado y Secretaría, cita y emplaza por treinta días corridos a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del Sr. HUMBERTO ROQUE SCARZELLO, D.N.I.Nº 5.826.287, ocurrida en la ciudad de Concordia el día 21 de enero de 2021, vecino que fue de esta ciudad.-

Para mayor constancia se transcriben las resoluciones que ordenan el presente y que en su parte pertinente textualmente dicen: “Concordia, 3 de mayo de 2021.- Visto.:… , Resuelvo:…. 3 – Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para atender en el proceso, a mérito de las partidas de defunción acompañadas y lo dispuesto en los arts. 718 y 728 del CPC, declárase el juicio sucesorio de Humberto Roque Scarzello, DNI Nº 5.826.287, fallecido en fecha 21-01-2021 vecino que fuera de la ciudad de Concordia. 4.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un Diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley 26.994, vigente a partir del 1º/08/2015 y art. 728 del C.P.C. y C.).- … Fdo.: Alejandro Daniel Rodríguez – Juez interino”. Publicar por tres veces.

Concordia, 19 mayo de 2.021 – María C. Malvasio, secretaria interina.

F.C. 04-00019335 3 v./28/07/2021

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6, sito en calle Mitre 26/28 de la ciudad de Concordia, Dr. Diego Luis Esteves -Interino-, Secretaría única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados “Acevedo, Eduardo Prudencio s/ Sucesorio ab intestato” (Expte. Nº 9361), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de EDUARDO PRUDENCIO ACEVEDO, DNI nº 5.803.794, fallecido en Concordia el día 02/01/2018, vecino que fuera de esta ciudad.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: “Concordia, 19 de abril de 2021.- Visto: ... Resuelvo: 1.- ... 2.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada, decretar la apertura del juicio sucesorio de Eduardo Prudencio Acevedo, DNI Nº 5.803.794, fallecido en fecha 02/01/2018, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar a publicar Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de treinta días corridos se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. Fdo. Diego Luis Esteves - Juez Interino”.

Correo institucional: jdocyc6-con@jusentrerios.gov.ar

Publíquese por tres (3) días.

Concordia, 2 de junio de 2021 - Natalia Gambino, secretaria.

F.C. 04-00019340 3 v./28/07/2021

- - - - - -

El Juzgado Civil y Comercial N° 3 de Concordia - E. Ríos, a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce, Secretaría a cargo del Dr. Alejandro Centurión, cita por el término de treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por Don ALFREDO ORLANDO CEVEY, DNI: 5.777.603, fallecido en fecha 24/08/1984 en Concordia; y de Doña ELISABETH ANGELINA DELOSANTO, DNI: 2.021.751, fallecida en fecha 29/06/2017 en Concordia, vecinos que fueran de esta ciudad, para que así lo acreditenen autos “Cevey, Alfredo Orlando y Delosanto, Elisabeth Angelina s/ Sucesorio ab intestato” (Expte. N° 7114).

La resolución que así lo ordena dice lo siguiente: Concordia, 08 de abril de 2021. Visto:… Resuelvo:1.- …2.- Decretar la apertura de los juicios sucesorios ab intestato de Alfredo Orlando Cevey, D.N.I. Nº 5.777.603 y de Elisabeth Angelina Delosanto, D.N.I. Nº 2.021.751, vecinos que fueron de esta ciudad.3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de los causantes, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 4.- …5.- … 6.- … 7.- … 8.- … 9.- … 10.- … 11.- … A lo demás, oportunamente. Fdo.: Dr. Jorge Ignacio Ponce – Juez. Publíquese por tres veces.

Concordia, 03 Junio de 2021 – Alejandro Centurión, secretario.

F.C. 04-00019353 3 v./28/07/2021

- - - - - -

El Juzgado Civil y Comercial Nº 2 - Secretaría N° 3 con domicilio en B. Mitre N° 26 de Concordia, Entre Ríos, a cargo del Dr. Gabriel Belén (Juez), Secretaría a cargo de la Dra. Gimena Bordoli, Mail institucional: jdocyc2-con@jusentrerios.gov.ar, en autos caratulados “Monetta Ana s/ Sucesorio ab intestato” (Expte. Nº 9241), cita y emplaza por el término de 30 (treinta) días a herederos y acreedores de MONETTA ANA DNI 5.057.700, vecino de esta ciudad, fallecido el día 25/05/2002 en la ciudad de Concordia.

La resolución que lo establece dice: “Concordia, 26 de mayo de 2021. Visto:… Resuelvo: 1.-… 2.-…3.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Ana Monetta, D.N.I. N° 5.057.700, vecina que fuera de esta ciudad. 4.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que así lo acrediten. 5.-… 6.-… 7.-…8.-… 9.-…” Fdo: Gabriel Belén (Juez). Publíquese por 3 (tres) días.

Gimena Bordoli, secretaria.

F.C. 04-00019359 3 v./28/07/2021

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, a cargo del doctor Gabriel Belén, juez, secretaría a cargo de la doctora Gimena Bordoli, de la ciudad de Concordia, provincia de Entre Ríos, ha decretado la apertura del juicio sucesorio, iniciado en 16/4/2021, de quien fuese en vida HERMINIO ALCIDES SIEGWARDT, DNI Nº 10.911.630, con último domicilio real Cabrera, manzana 2, departamento 78, planta alta, Grupo Habitacional "272", barrio La Bianca, hijo de Ester Siegwardt y padre desconocido, nacido en departamento Gualeguay, provincia de Entre Ríos, el 3 de octubre 1953,casado en primeras nupcias con María Marta Cañete, fallecido en Concordia el 12 de marzo de 2017, ordenándose citar y emplazar por el termino de treinta (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, bajo apercibimiento de ley por así haberlo dispuesto en los autos caratulados "Siegwardt, Herminio Alcides s/Sucesorio ab intestato", Expediente Nº 9.220), que en su parte pertinente dispone: "Concordia, 14 de mayo de 2021. Visto:...; Resuelvo: 1.-...; 2.-Decretar la apertura del juicio sucesorio de Herminio Alcides Siegwardt, DNI Nº 10.911.630, vecino que fuera de esta ciudad; 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. Firmado: doctor Gabriel Belén, juez.

Concordia, 8 de junio de 2021 - Gimena Bordoli, secretaria.

F.C. 04-00019381 3 v./29/07/2021

- - -- - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4, a cargo del doctor Alejandro Daniel Rodríguez, juez interino, secretaría a cargo de la doctora María Cecilia Malvasio, sito en calle Mitre 26/28 de la ciudad de Concordia, Entre Ríos, correo electrónico jdocyc6-con@jusentrerios.gov.ar en los autos caratulados: "Lonobile, Rosa s/Sucesorio ab intestato" - (Expediente Nº 10.504), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a quienes se consideren con derechos a los bienes dejados por la causante ROSA LONOBILE, DNI Nº 93.292.180, fallecida en la ciudad de Concordia en fecha 13/11/2017, vecina que fuera de esta ciudad.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Concordia, 4 de junio de 2021. Visto:... Resuelvo: 1.-... 2.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los artículos 718 y 728 del CPC, declárese abierto el juicio sucesorio de Lonobile, Rosa, DNI Nº 93.292.180, fallecida en fecha 13/11/2017, vecina que fuera de la ciudad de Concordia. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. artículo 2.340 del Código Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley Nº 26.994, vigente a partir del 1º/8/2015 y artículo 728 del CPCyC). 4.-... 5.-... 6.-... 7.-... 8.-... 9.-... A lo demás, oportunamente". Firmado: Alejandro Daniel Rodríguez (juez interino). Publíquese por 3 días.

Concordia, 10 de junio de 2021 - M. Cecilia Malvasio, secretaria suplente.

F.C. 04-00019393 3 v./29/07/2021

- - -- - -

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, del doctor Julio C. Marcogiuseppe, juez, autos "Brundes, Luis Ramón s/Sucesorio ab intestato" - (Expediente Nº 13.525), cita y emplaza por el término de treinta días corridos a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por LUIS RAMÓN BRUNDES, DNI Nº 16.866.635, fallecido en Concordia el 7/5/2021, quien fueran vecino de la ciudad de Concordia.

Se le hace saber la siguiente resolución: “Concordia, 25 de junio de 2021. Visto...; Resuelvo: 1.- Tener por presentados a María Ester Blanco, Luis María Brundes, Gastón Emiliano Brundes, Matías Ezequiuel Brundes, Martín Elías Brundes, Estefanía Evangelina Brundes y Leandro Joel Brundes, con el patrocinio letrado de la doctora Lorena Giménez, domicilio constituido en calle Buenos Aires Nº 112 de esta ciudad de Concordia, por parte se le da intervención. 2.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local –tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima–, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores del y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, bajo apercibimiento de ley –artículo 728 inciso 2º) CPCC y artículo 2.340 CCC, Ley 26.994–. 3.- Dar intervención al Ministerio Fiscal –artículo 722 inciso 1º) del CPCC–. 4.- Tener presente la declaración de que el causante no cuenta con otros descendientes conocidos, conforme lo prescriben los artículos 718 in fine, 728 y 142 del CPCC. 5.- Librar oficio al Registro de Juicios Universales, dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos de la ciudad de Paraná, Entre Ríos (confr. artículo 135 Decreto Ley 6.964). 6.- Dar intervención a la Administradora Tributaria de Entre Ríos (ATER). 7.- Hacer saber al presentante, que deberá preservar los originales de la documentación adjunta en formato digital, los que deberán ser acompañados para su control antes de la oportunidad en que se solicite la declaratoria de herederos. A lo demás, oportunamente. Julio C. Marcogiuseppe, juez Civil y Comercial.

Concordia, 28 de junio de 2021 - José M. Ferreyra, secretario.

F.C. 04-00019394 3 v./29/07/2021

- - - - - -

El señor juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 4, doctor Alejandro Daniel Rodríguez, juez Civil y Comercial, secretaría a cargo de la doctora Ana María Noguera, de Concordia, en los autos caratulados: “Coronel, Joaquín Daniel Ramón s/Sucesorio ab intestato”, Expediente Nº 10.526, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JOAQUÍN DANIEL RAMÓN CORONEL, DNI Nº 20.974.996, vecino que fuera de localidad de Concordia, provincia de Entre Ríos, fallecido en Concordia, en fecha 7 de noviembre de 2018.

La resolución que así lo establece expresa: “Concordia, 17 de junio de 2021. Visto:... Resuelvo: 1.- Tener por presentada a la señora Saturnina Coronel, DNI Nº 3.556.487, por derecho propio, con domicilio real en calle Alem Nº 42 de esta ciudad, con el patrocinio letrado de los doctores María Esther Jaureguiberry y Martín Mazzola, con domicilio procesal constituido en calle Alberdi Nº 341, documentación acompañada, dándoseles en autos la intervención legal correspondiente y por parte. 2.-... 3.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de las partidas de defunción acompañadas y lo dispuesto en los artículos 718 y 728 del CPC, declárese abierto el juicio sucesorio de Joaquín Daniel Ramón Coronel, DNI Nº 20.974.996, fallecido en fecha 7/11/2018 vecino que fuera de la ciudad de Concordia. 4.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. artículo 2.340 del Código Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley Nº 26.994, vigente a partir del 1º/8/2015 y artículo 728 del CPCyC.). 5.-...; 6.-...; 7.-...; 8.-...; 9.-... y 10.-... A lo demás, oportunamente.- Firmado: doctor Alejandro Daniel Rodríguez, juez interino”. Publíquese por tres días.

Concordia, 22 de junio de 2021 - M. Cecilia Malvasio, secretaria suplente.

F.C. 04-00019403 3 v./29/07/2021

Juzgado Civil y Comercial Nº 4, con domicilio en B. Mitre Nº 26 de Concordia, Entre Ríos, a cargo del doctor Rodríguez, Alejandro Daniel (juez interino), secretaría a cargo de la doctora Malvasio, María Cecilia (secretaria), Mail institucional: idocyc4-con@iusentrerios.govar, en autos caratulados "Benítez, Beatriz Raymunda s/Sucesorio ab intestato (Expediente Nº 10.533), cita y emplaza por el término de 30 (treinta) días a herederos y acreedores de BENÍTEZ, BEATRIZ RAYMUNDA, DNI Nº 5.658.090, fallecida en fecha 9/7/2017, en la ciudad de Concordia.

La resolución que lo establece dice: "Concordia, 28 de junio de 2021. Visto:... Resuelvo: 1.-... 2.-... 3.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los artículos 718 y 728 del CPC, declárese abierto el juicio sucesorio de Beatriz Raymunda Benítez, DNI Nº 5.658.090, fallecida en fecha 9 de julio de 2017, vecina que fuera de la ciudad de Concordia, Entre Ríos. 4.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. artículo 2.340 del Código Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley Nº 26.994, vigente a partir del19/8/2015 y artículo 728 del CPCyC). 5.-... 6.-... 7.-... 8.-... 9.-...10.-... 11.-... 12.-... 13...". Firmado: Alejandro Daniel Rodríguez (juez interino). Publíquese por 3 (tres) días.

Concordia, 30 de junio de 2021 - M. Cecilia Malvasio, secretaria suplente.

F.C. 04-00019406 3 v./29/07/2021

- - - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, sito en calle Bartolomé Mitre Nº 28, 2do. piso de la ciudad de Concordia, Secretaría Nº 1, a cargo de los Dres. Julio C. Marcogiuseppe y José María Ferreyra, respectivamente, en autos "Mazza Adolfo Ramón s/ Sucesorio ab Intestato" (Expte. Nº 13496), cita por tres veces durante el término de treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de don ADOLFO RAMÓN MAZZA, D.N.I. Nº 4.403.597, fallecido en Concordia, el 04 de enero 2021, vecino que fuera de la ciudad de Concordia, E.R.- La resolución que lo ordena, dice: "Concordia, 8 de junio de 2021.- Visto: … Resuelvo: … 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Adolfo Ramón Mazza -D.N.I. Nº 4.403.597, vecino que fuera de ésta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, bajo apercibimiento de ley -art. 728 inc. 2º) CPCC. y art. 2340 C.C.C. Ley 26.994-… Fdo: Julio C. Marcogiuseppe-

Juez en lo Civil y Comercial". Publíquese por tres veces.

Concordia, 17 de junio 2021 – José M. Ferreyra, secretario.

F.C. 04-00019412 3 v./30/07/2021

DIAMANTE

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Ricle Gilberto Cándido s/ Sucesorio ab intestato" Expte. Nº 14822, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por GILBERTO CÁNDIDO RICLE

- M.I. Nº 5.929.006, vecino que fuera de la ciudad de Diamante - Departamento Diamante - Provincia de Entre Ríos, fallecido en la ciudad antes mencionada, en fecha 11 de abril de 2005, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días. La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.

Diamante, 05 de julio de 2021 - Manuel A. Ré, secretario.

F.C. 04-00019415 3 v./28/07/2021

FEDERACION

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Ciudad de Federación (Entre Ríos) Dr. Juan Angel Forneron, Secretaría a cargo de quien suscribe, sito en el 2do Piso del Edificio Centro Cívico de esta Ciudad, en los autos caratulados “Grieve Mario Cristobal s/ Sucesorio ab intestato” Expte. Nº 17027; cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MARIO CRISTOBAL GRIEVE, MI 8.417.447, vecino que fuera de la ciudad de Federación – E. Ríos, fallecido en Federación, el día 02 de Agosto de 2.020. Publíquense por tres días.

Federación, 8 de Junio de 2.021 - Daniel G. Pessarini – secretario subrogante.

F.C. 04-00019332 3 v./28/07/2021

- - - - - -

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Federación (Entre Ríos), Dr. Juan Angel Forneron, Secretaría a cargo de quién suscribe, sito en el 2º piso del Edificio Centro Cívico de esta ciudad, en los autos caratulado “Lacuadra Adelino s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. Nº 16987; cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ADELINO LACUADRA, M.I. Nº Documento Nacional Identidad 11.779.446, vecino que fuera de la ciudad Federación, fallecido en la Ciudad de Buenos Aires - el día 21.12.2020.- Publíquense por tres días.

Federación, 10 de junio de 2021 - Santiago A. Bertozzi, secretario.

F.C. 04-00019352 3 v./28/07/2021

- - - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del doctor José Manuel Lena, juez, secretaría a cargo del doctor FACUNDO MUNGGI, en los autos caratulados: “Flore, Irineo y Miños o Miño, Olivia Luisa s/Sucesorio ab intestato”, Expediente Nº 14.089/20, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por OLIVIA LUISA MIÑOS o MIÑO, DNI Nº 2.347.248, fallecida el día 17/2/2020 en Chajarí, vecina que fuera de la ciudad de Villa del Rosario, e IRINEO FLORE, DNI Nº 5.813.863, fallecido el día 28/7/2015 en Chajarí, vecino que fuera de la ciudad de Villa del Rosario. Publíquese por tres días.

La resolución que así lo ordena dice: “Chajarí, 2 de junio de 2021...Al estar prima facie acreditada la legitimación y resultar que el juzgado es competente, a mérito de los testimonios de defunción acompañados, declaro abierto los procesos sucesorio ab-intestato de Olivia Luisa Miños o Miño e Irineo Flore, vecinos que fueran de la ciudad de Villa del Rosario, departamento Federación (ER). Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario El Heraldo, de la ciudad de Concordia, Entre Ríos, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de los causantes, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten... Firmado: doctor José Manuel Lena, juez.

Chajarí, 7 de junio de 2021 - Julieta Locaso, secretaria subrogante.

F.C. 04-00019391 3 v./29/07/2021

- - -- - -

El señor juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Federación, Entre Ríos, doctor Juan Angel Fornerón, secretaría a cargo de quien suscribe, sito en el 2º piso del Edificio Centro Cívico de esta ciudad, en los autos caratulados "Alegre, María Inés s/Sucesorio ab intestato", Expediente Nº 17.016; cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MARÍA INÉS ALEGRE, DNI Nº 10.341.185, vecina que fuera de la ciudad Federación; fallecida en Chajarí, Entre Ríos, el día 6 de febrero de 2021. Publíquense tres días.

Federación, 25 de marzo de 2021 - Santiago A. Bertozzi, secretario.

F.C. 04-00019395 3 v./29/07/2021

FEDERAL

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Federal - Dr. Omar Javier Ovando -, Secretaría única a cargo del Dr. Alejandro Mariano Larocca, en el expediente caratulado: "Gómez, Honorio Luján s/ Sucesorio ab intestato (Civil)" (nº 19832), cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por HONORIO LUJÁN GOMEZ, DNI nº 5.892.440, vecino que fuera de zona rural de Conscripto Bernardi y fallecido en Paraná el 13/7/1999.

La resolución que lo dispone en su parte pertinente dice: Federal, 9 de junio de 2021... Resuelvo:... 4. Decretar la apertura del proceso sucesorio de Honorio Luján Gómez, DNI nº 5.892.440, argentino, casado, nacido en Banderas (Departamento La Paz) el 9/5/1.927 y fallecido en Paraná el 13/7/1999, hijo de Carlos Gómez y Ramona Zapata, vecino que fuera de zona rural de Conscripto Bernardi (Departamento Federal). 5. Publíquense edictos por tres (3) veces en el Boletín Oficial y en el periódico local "Retórica", citando por diez (10) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. ... Fdo.: Dr. Omar Javier Ovando - Juez Civil, Comercial y Laboral. Publíquese por tres (3) veces.

Federal, 9 de junio de 2021 - Alejandro M. Larocca, secretario.

F.C. 04-00019345 3 v./28/07/2021

GUALEGUAY

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad Gualeguay, Dr. Fabián Morahan, Secretaría única a cargo de la Sra. Secretaria, Dra. Delfina Fernández, en autos caratulados: "Palabesino Delia Aurora Calletana y/o Palavecino Delia Aurora Cayetana s/ Sucesorio ab intestato", expediente N° 11321, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a contar desde la última publicación del presente, a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante PALABESINO DELIA AURORA CALLETANA y/o PALAVECINO DELIA AURORA CAYETANA, DNI 5.845.213, vecina que fuera de esta ciudad de Gualeguay, en la que falleció el día 24/10/2020.

La resolución que ordena el presente en su parte pertinente expresa: Gualeguay, 18 de mayo de 2021... decrétase la apertura del juicio sucesorio de doña Delia Aurora Calletana Palabesino y/o Delia Aurora Cayetana Palavecino, vecina que fuera de esta ciudad, y publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial -conforme lo establecido por el art. 2340 del Cod. Civ. Y Com. -último párrafo- y por tres días en el diario local El Debate Pregón - art. 728 del CPCC-, llamando a todos los que se considere con derecho a los bienes dejados por el

causante, quienes deberán acreditarlo dentro de los treinta días.... La presente se suscribe mediante firma electrónica - Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-. Fdo. Fabián Morahan Juez Civ. y Com. N° 1".

Gualeguay, 20 de mayo de 2021 – Delfina M. Fernández, secretaria.

F.C. 04-00019424 1 v./28/07/2021

- - -- - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Gualeguay, Dr. Fabián Morahan, secretaría única a cargo de la Sra. Secretaria, Dra. Delfina Fernández, en autos caratulados: "Figueroa Margarita Agripina s/ Sucesorio ab intestato" expediente N° 11334, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a contar desde la última publicación del presente, a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante FIGUEROA MARGARITA AGRIPINA, M.I.: 6.472.172, vecina que fuera de esta ciudad de Gualeguay, en la que falleció el día 29/11/20. La resolución que ordena el presente en su parte pertinente expresa: Gualeguay, 14 de junio de 2021... decrétase la apertura del juicio sucesorio de Margarita Agripina Figueroa, vecina que fuera de esta ciudad, y publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial -conforme lo establecido por el art. 2340 del Cod. Civ. y Com. -último párrafo- y por tres días en el diario local El Debate Pregón -art. 728 del CPCC-, llamando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, quienes deberán acreditarlo dentro de los treinta días... Fdo. Fabián Morahan Juez Civ. y Com. N° 1".

Gualeguay, 30 de junio de 2021 – Delfina Fernández, secretaria.

F.C. 04-00019442 1 v./28/07/2021

GUALEGUAYCHU

El señor juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Maldonado, Eduardo Luis s/Sucesorio ab intestato", Expediente Nº 8.535, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: EDUARDO LUIS MALDONADO, Documento Nacional Identidad Nº 26.519.397, fallecido el día 19 de junio de 2021, en Urdinarrain. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 7 de julio de 2021 - Gabriela Castel, secretaria suplente.

F.C. 04-00019370 3 v./29/07/2021

LA PAZ

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral Nº 2 de la ciudad de La Paz (ER), Dra. Silvia Alicia Vega, Secretaría Única de quien suscribe, Dra. Rosana María Sotelo, en los autos caratulados: "Castillo Omar Antonio y Espíndola Nélida Beatriz s/ Sucesorio ab intestato" Expte. Nº 6629, Año 2021, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes OMAR ANTONIO CASTILLO M.I. Nº 12.842.757, fallecido en Paraná (ER), en fecha 21 de junio de 1996; y de NELIDA BEATRIZ ESPINDOLA D.N.I. Nº 13.723.739, fallecida en La Paz (ER) en fecha 28 de julio de 2018. Publíquese por un (1) día.

La Paz, 4 de junio de 2021 – Rosana M. Sotelo, secretaria.

F.C. 04-00019422 1 v./28/07/2021

NOGOYA

La Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de esta Jurisdicción, Dra. María Gabriela Tepsich, Secretaría de la Autorizante, en los autos caratulados “Gogniat Edgardo Abel s/ Sucesorio ab intestato” Expte. Nº 6640, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de EDGARDO ABEL GOGNIAT, vecino que fuera de Nogoyá, provincia de Entre Ríos, fallecido en Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en fecha 05/02/2018. Publíquese por un día en el Boletín Oficial.

Nogoyá, 24 de junio de 2021 – María L. Alasino, secretaria.

F.C. 04-00019420 1 v./28/07/2021

SAN SALVADOR

El Señor Juez de Primera Instancia Civil, Comercial y del Trabajo de la ciudad de San Salvador, Dr. Ricardo A. Larocca, Secretaría a cargo del Dr. Arturo Mc Loughlin, en los autos caratulados: “Andereggen, Elvio Delfino s/ Sucesorio ab intestato” (Expte. Nº 4939), cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a los herederos y acreedores de ELVIO DELFINO ANDEREGGEN, MI Nº5.799.840, vecino que fuera del Departamento San Salvador, fallecido intestado en la ciudad de San Salvador (E.R.) en fecha 27 de agosto de 2017.- Publíquese por tres días.-

Como recaudo se transcribe, en su parte pertinente la resolución que así lo ordena: "San Salvador, 01 de junio de 2021. Visto:...Resuelvo: 1.- Tener por presentado al Dr. Juan Pablo Marcogiuseppe, en nombre y representación de los Sres. Gerardo René Andereggen (DNI N° 17.957.416) y Rubén Ángel Andereggen (DNI N° 16.028.980), en mérito a la documentación que adjunta, con domicilio real denunciado y legal constituido en calle Teniente Gutiérrez N° 219 de esta ciudad y en tal carácter se le otorga intervención. 2.- Decretar la apertura del juicio SUCESORIO de Elvio Delfino Andereggen (DNI N° 5.799.840), vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia -Entre Ríos -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 4.-... 5.- ... 6.- ... 7.- ... 8.- Autorizar al Dr. Juan Pablo Marcogiuseppe a examinar el expediente, retirar edictos, oficios, copias y firmar recibos, como así también practicar desgloses, conforme lo peticionado por el presentante y bajo su exclusiva responsabilidad. 9.-... 10.-... 11.-...- Notifíquese (S.N.E). A lo demás, oportunamente. Fdo.: Dra. Celina T. Salina Rey Juez Civil, Comercial y del Trabajo Subrogante".-

San Salvador, de junio de 2021.- Arturo Mc Loughlin, secretario.

F.C. 04-00019347 3 v./28/07/2021

- - - - - -

El Señor Juez de Primera Instancia Civil, Comercial y del Trabajo de la ciudad de San Salvador, Dr. Ricardo A. Larocca, Secretaría a cargo del Dr. Arturo Mc Loughlin (Int.), en los autos caratulados: "Gómez, Cristian Ezequiel s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. Nº 4780), cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a los herederos y acreedores de CRISTIAN EZEQUIEL GOMEZ, vecino que fuera del Departamento San Salvador, fallecido intestado en la ciudad de San Salvador (E.R.) en fecha 30 de noviembre de 2020. Publíquese por tres días.-

Como recaudo se transcribe, en su parte pertinente la resolución que así lo ordena: "San Salvador, 11 de febrero de 2021. Visto:... Resuelvo: 1.- Tener por presentado al Dr. Juan Pablo Marcogiuseppe, en nombre y representación de Rocío Anahí Sacks (DNI N° 36.651.930) en representación de su hijo menor llamado Renzo

Daniel Gómez Sacks; en mérito a la documentación que adjunta, con domicilio real denunciado y legal constituido en calle Tte. Gutiérrez N° 219 y en tal carácter se le otorga intervención. 2.-...- Fdo.: Dr. Ricardo A. Larocca Juez Civil, Comercial y del Trabajo".- Otra resolución: "San Salvador, 22 de abril de 2021. Visto:... Resuelvo: 1.-...2.-...3.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Cristian Ezequiel Gómez (DNI N° 35.717.392), vecino que fuera de esta ciudad. 4.- Mandar publicar Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia -Entre Ríos -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 5.-...6.-...7.-...8.-... - 9.-...10.- Autorizar al Dr. Juan Pablo Marcogiuseppe a diligenciar todos los despachos a librarse, conforme lo peticionado por el presentante y bajo su exclusiva responsabilidad. Notifíquese (S.N.E). A lo demás, oportunamente. Fdo.: Dr. Ricardo A. Larocca Juez Civil, Comercial y del Trabajo".-

San Salvador, 23 de abril de 2021 - Arturo Mc Loughlin, secretario.

F.C. 04-00019348 3 v./28/07/2021

- - -- - -

El señor juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la ciudad de San Salvador, provincia de Entre Ríos, doctor Ricardo A. Larocca, juez, secretaría a cargo del doctor Arturo H. Mc Loughlin, en los autos caratulados: “Sauer, Aldo Alberto s/Sucesorio ab intestato”, Expediente Nº 4.880, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores del causante ALDO ALBERTO SAUER, DNI Nº 5.800.404, vecino que fuera de la ciudad de General Campos, departamento San Salvador, provincia de Entre Ríos y que falleciera en la ciudad de San Salvador, provincia de Entre Ríos, República Argentina, el día 8 de octubre de 2020. Publíquense por tres días.

La resolución que ordena la medida en su parte pertinente reza: “San Salvador, 28 de abril de 2021. Visto:...; Resuelvo: 1.-... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Aldo Alberto Sauer, DNI Nº 5.800.404, vecino que fuera de la localidad de General Campos. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia, Entre Ríos –tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima–, citando por treinta (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 4.- Librar oficio al Registro de Juicios Universales, dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos, a fin de comunicar la iniciación de las presentes actuaciones.- 5... 6.-... 7...-. 8.-... Notifíquese (SNE). A lo demás, oportunamente. Ricardo A. Larocca juez Civil, Comercial y del Trabajo.

San Salvador, 31 de mayo de 2021 - Arturo H. Mc Loughlin, secretario.

F.C. 04-00019379 3 v./29/07/2021

- - -- - -

El señor juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la ciudad de San Salvador, provincia de Entre Ríos, doctor Ricardo A. Larocca, juez, secretaría a cargo del doctor Arturo H. Mc Loughlin, en los autos caratulados: “Udrizard, Abel Amado s/Sucesorio ab intestato”, Expediente Nº 4.924, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores del causante ABEL AMADO UDRIZARD, DNI Nº 8.415.565, nacido en la ciudad de San Salvador, provincia de Entre Ríos, y que falleciera en la ciudad de Concordia, provincia de Entre Ríos, República Argentina, el día en fecha 20 de noviembre de 2020. Publíquense por tres días.

La resolución que ordena la medida en su parte pertinente reza: “San Salvador, 11 de mayo de 2021”. Visto... Resuelvo: 1... 2:- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Abel Amado Udrizard, DNI Nº 8.415.565, vecino que

fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia, Entre Ríos –tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima–, citando por treinta (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 4. Librar oficio al Registro de Juicios Universales, dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos, a fin de comunicar la iniciación de las presentes actuaciones. 5... 8... A lo demás, oportunamente. Ricardo A. Larocca juez Civil, Comercial y del Trabajo.

San Salvador, 28 de mayo de 2021 - Arturo H. Mc Loughlin, secretario.

F.C. 04-00019384 3 v./29/07/2021

C. DEL URUGUAY

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de esta ciudad, Dr. Mariano Morahan, Secretaria Única del Dr. Alejandro J. Bonnin, en los autos caratulados: “Dvojmoc Jorge Alberto s/ Sucesorio ab intestato” Expte. N° 8784/2019, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a Antonio Pascual, Carlos Ramón, Héctor Pascual, Juan Luis y María Cristina Dvjmoc, en carácter de herederos denunciados de JORGE ALBERTO DVOJMOC, DNI Nº 8.039.518, fallecido el día 20 de octubre de 2019 en la ciudad de Concepción del Uruguay -Pcia de Entre Ríos, vecino que fuera y residiera en la ciudad de Basavilbaso -Pcia de Entre Ríos-, para que en dicho plazo lo acrediten. Como recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo dispone: “Concepción del Uruguay, 7 de mayo de 2021. Proveyendo el escrito a despacho: cítese a los herederos denunciados conforme las previsiones del 142 del Código Procesal Civil y Comercial de Entre Ríos. La presente se suscribe mediante firma electrónica - Resolución STJER N° 28/20 del 12/04/2020, Anexo IV, Ley N° 25.506, art. 5° y Ley Provincial N° 10.500. - Fdo.: Mariano Morahan –Juez”. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) veces en un periódico local.

Concepción del Uruguay, 9 de junio de 2021 – Alejandro J. Bonnin, secretario.

F.C. 04-00019411 1 v./28/07/2021

- - - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro Dos de la ciudad de Concepción del Uruguay, Entre Ríos, a cargo del Dr. Gustavo Amilcar Vales – Juez - Dr. Mauro Sebastián Pontelli, Secretario Interino; en autos caratulados “Gallego Alfredo Oscar Cyc s/ Sucesorio ab intestato” (Expte. Nro. 9487, Fº 270 Lº VII Año 2019) cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don ALFREDO OSCAR GALLEGO, DNI 5.810.723, fallecido en Concepción del Uruguay - Entre Ríos, el día 11 de julio de 2016, para que en igual plazo lo acredite.

La resolución que ordena el presente, en su parte pertinente dice: “Concepción del Uruguay, 21 de octubre de 2019. Téngase por acreditado el pago de la tasa de justicia con la documental acompañada junto al escrito a despacho, y por cumplimentado lo ordenado a fs. 8, párrafo segundo. Acredítese el pago del art. 46 de la Ley 9005. Declárase la competencia de este juzgado a los efectos de entender en el presente juicio sucesorio. Decrétase la apertura del juicio sucesorio de Alfredo Oscar Gallego, vecino que fuera de esta ciudad, Provincia de Entre Ríos. Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por un (1) día y en un medio local por tres (3) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art. 2340 del Código Civil y Comercial y Art. 728 CPCCER. Requiérase la colaboración del profesional interviniente para que, en oportunidad de acreditar la publicación de edictos proceda de conformidad al art. 3.3 última parte del Reglamento

para los Juzgados Civiles y Comerciales de Entre Ríos. Dése intervención al Ministerio Fiscal. Comuníquese la iniciación del juicio por oficio a la Dirección del Notariado, Registro y Archivos de la Provincia (D.T.R. N° 05/06), debiendo consignarse los datos del causante y la fecha de fallecimiento. Exímase del libramiento de los oficios de estilo a las instituciones bancarias, conforme lo solicitado en el Pto. 6) del Petitorio del promocional.

Asimismo, líbrese oficio a la ANSES, en los términos y a los fines interesados en el Pto. 7) de dicho Petitorio. Facúltase para intervenir en las diligencias a practicarse al letrado patrocinante y/o a la Srta. Victoria Velland. Fdo. Gustavo Amilcar Vales Juez.

Concepción del Uruguay, de abril de 2021 – Mauro S. Pontelli, secretario int.

F.C. 04-00019418 1 v./28/07/2021

VILLAGUAY

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral Nº 2 de la ciudad de Villaguay, Dr. Dr. Alfredo Alesio Eguiazu, Secretaría única, en los autos caratulados “Verbauwede Atilio Hugo s/ Sucesorio ab intestato”, N° 6074, cita y emplaza, por el termino de treinta (30) días a herederos y acreedores de ATILIO HUGO VERBAUWEDE D.N.I. Nº Libreta Enrolamiento 5.817.288, vecino que fuera del Departamento Villaguay, fallecido en Villaguay, en 10/09/2013. Publíquese por un día.

Villaguay, 14 de junio de 2021 – Carla Gottfried, secretaria.

F.C. 04-00019429 1 v./28/07/2021

CITACIONES

PARANA

La señora juez a cargo del Juzgado de Familia Nº 2 de la ciudad de Paraná, Secretaría Nº 2 de quien suscribe, en los autos caratulados “Martínez, Margarita Beatriz c/Andino, Abelardo Rufino s/DIVORCIO” - Expediente Nº 26.281, cita y emplaza por el termino de 15 días a ANDINO, ABELARDO RUFINO, DNI Nº 13.182.551, con ultimo domicilio conocido en calle cortada Mosconi y A. Medina de esta ciudad, para que comparezca al juicio, por sí o por medio de representante, a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarle defensor de ausente. Publíquese por dos (2) días.

Paraná, 26 de abril de 2021 - Marcela A. Zacarías, secretaria.

F.C. 04-00019388 2 v./28/07/2021

C. DEL URUGUAY

a JÉSICA ROCÍO QUINTANA

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de esta ciudad, Dr. Mariano Morahan, Secretaría únicva a cargo del Dr. Alejandro Javier Bonnin, en los autos caratulados: “Galeano Leonardo Javier c/ Hauteville Jonatan César y Otra s/ Ordinario Daños y Perjuicios” Expte. N° 9152, año 2020, cita a la señora JÉSICA ROCÍO QUINTANA, DNI No 33.645.393, para que en el plazo de quince (15) días de notificada para contestar demanda y oponer excepciones legales en el caso de corresponder, bajo apercibimiento de designársele defensor de ausentes para que la represente en juicio.

Como recaudo se transcribe la resolución que ordena el presente y dice: “Concepción del Uruguay, 1 de junio de 2021.-... Téngase por promovida demanda por daños y perjuicios, la que tramitará conforme las normas procesales del juicio ordinario - art. 318 ss. y cc. del C.P.C.C.

conf. Ley 9776- contra Julio César Hauteville, con domicilio denunciado en calle Celia Torrá N° 378 de ciudad y contra Jésica Rocío Quintana, con domicilio desconocido, quien deberá se citada por edictos -art. 142 y ss. del C.P.C.C.-. Cítese y emplácese a los accionados, corriéndoseles traslado de la demanda con entrega de copias, para que se presenten a contestarla y opongan excepciones legales en el plazo de quince (15) días de notificados, mediante cédula, bajo apercibimiento de ley. Hágase saber a las partes que el presente juicio tramitará bajo el formato de “proceso por audiencias”, conforme Proyecto de Implementación de la Oralidad Efectiva en los Procesos de Conocimiento Civiles y Comerciales de la Provincia (Acuerdo General del STJER No 33/17) y Protocolo de actuación para la gestión del proceso por audiencias, aprobado por Acuerdo General del STJER Nº 18/18, de fecha 19-06-2018, punto segundo, el que se encuentra disponible en el sitio web del Poder Judicial de Entre Ríos. A los fines dispuestos por el art. 1735, última parte, del C.C.C.N., se hace saber a las partes que, en lo pertinente, la carga de la prueba se distribuirá ponderando cuál de las mismas se halla en mejor situación de aportarla. Téngase por ampliada la demanda conforme lo dispuesto por el art. 319 del C.P.C.C.. Acredítese el pago de la Ley 9005, sin perjuicio de efectuar la comunicación correspondiente a la Caja Forense. Notifíquese a la mediadora, Dra. Priscila Sandalí, la iniciación de los presentes autos. La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20 del 12/04/2020, Anexo IV, Ley N° 25.506, art. 5° y Ley Provincial N° 10.500. DR. Gustavo Amilcar Vales - Juez Subrogante.

Concepción del Uruguay, 14 de junio de 2021 – Alejandro J. Bonnin, secretario.

F.C. 04-00019413 1 v./28/07/2021

REMATES

PARANA

Por José Luis Jure

Matr. 837

La señora juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 10, doctora Adriana B. Acevedo, Secretaría Nº 2 a cargo de la autorizante, ha dispuesto que en los autos “Chevrolet S.A. de Ahorro para fines determinados c/Cornejo, Gerardo Adrián y otra s/Ejecución prendaria” (Nº 55.080 - año: 2019). Fíjase la fecha del día 30/8/2021 a las 7.15 horas para que tenga lugar la subasta ante la actuaria y por el martillero designado José Luis Jure, quienes se encontrarán presentes en el Salón de Audiencias Nº 11 del edificio de tribunales. Objeto a subastar: Conforme lo indicado, decrétase la subasta por videoconferencia, al contado y al mejor postor, del bien embargado en autos consistente en un automotor dominio OMF001, marca Chevrolet, modelo CLASSIC 4P LS ABS+AIRBAG 1.4N, modelo año 2014, motor marca Chevrolet Nº GJBM03521, chasis marca Chevrolet Nº 8AGSC1950FR153831, en el estado en que se encuentra y por la base del crédito garantizado de pesos ciento veintitrés mil ciento cincuenta y cuatro ($123.154,00).

Condiciones para participar en la subasta: Quienes tuvieren interés en pujar, deberán registrarse solicitando su admisión en condición de postor, por correo electrónico dirigido al martillero designando: jljure1@gmail.com, Matrícula Nº 837, con domicilio legal en calle Montevideo 231 de esta ciudad correo electrónico, teléfono celular

0343- 154060657, con copia al e-mail oficial rematesjudiciales@jusentrerios.gov.ar. Dicha solicitud deberá presentarse hasta dos (2) días hábiles anteriores al acto de subasta y contener la información descripta en el artículo 13.10. d) RFCC, bajo declaración jurada, esto es: apellido y nombres completos del oferente, número y tipo de documento de identidad, domicilio constituido, número de CUIT o CUIL y la conformidad del oferente con las restantes condiciones fijadas en la presente resolución. En caso de invocarse representación del oferente, deberá adjuntarse copia del apoderamiento respectivo. Todos los requisitos enunciados constituyen condición de admisibilidad formal de la oferta, de cuya recepción, se enviará simple acuse de recibo por el mismo medio. Cumplidos tales recaudos, el auxiliar registrará al postor, dándole noticia por la misma vía. Con un día de antelación a la fecha de la subasta, les será enviado a los oferentes admitidos el link de acceso al acto.

Se hace saber a los participantes del acto de subasta que deberán procurarse una adecuada conectividad y que no será admitida la invocación de nulidades o suspensiones del acto por problemas de índole tecnológicos ni de conexión de los asistentes. Durante el acto de subasta que se desarrollará en la plataforma designada, el martillero José Luis Jure anunciará que las personas que oferten deberán exhibir en pantalla su documento de identificación, pudiendo sólo participar quienes se encuentren previamente admitidos con arreglo a las pautas ut supra referenciadas. Fracaso de subasta: En el caso de fracasada la subasta, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 571 del CPCyC, transcurridos cinco (5) minutos se procederá a una nueva con reducción del 25% de la base fijada, suma que asciende a la de pesos noventa y dos mil trescientos sesenta y cinco con cincuenta centavos ($92.365,50), en las mismas condiciones y por el martillero designado. En caso de fracasada la subasta fijada precedentemente, transcurridos cinco (5) minutos se procederá a una nueva sin base. Comprador en subasta forma de pago: Quien resulte comprador deberá en el lapso de media hora, concretar el pago electrónico del precio y la comisión del martillero e IVA en caso de corresponder, mediante transferencia a la cuenta perteneciente a estos autos Nº 797061/3 CBU 3860062103000079706132 abierta en el Nuevo Banco Entre Ríos S.A., Suc. Tribunales, lo que deberá acreditarse mediante la exhibición del comprobante, bajo apercibimiento de que si no lo hiciera se aplicará el artículo 570 del cód. cit. y se fije una nueva fecha de subasta.

Una vez acreditado el pago del saldo del precio se habilitará al martillero para que proceda a la entrega del automotor al comprador en subasta. El sellado previsto por el artículo 210 del Código Fiscal y el artículo 12, inciso 10 de la Ley Impositiva deberá acreditarse dentro de los quince (15) días de notificada la aprobación del remate - artículo 240 cód.cit.. Se deja constancia, que el adquirente está obligado al pago del impuesto automotor desde que se hallare en condiciones de ser aprobado el remate judicial o se ostente la posesión, lo primero que ocurra (art.267 - Código Fiscal - Código Fiscal).

Notificación a los interesados: Las notificaciones a los interesados en intervenir en los actos aquí regulados, serán cursada por correo electrónico a la dirección desde la cual manifestó su voluntad de intervenir en los mismos, quedando perfeccionada desde que la comunicación se emite. Por la misma vía dichos interesados deberán dar tempestivo aviso al organismo interviniente, en caso de no haber recibido las comunicaciones previstas en este Reglamento.

Link reglamento de subasta: https://comper.org.ar/wp-content/uploads/2020/9/Reglas- aplicables-a-subastas-fuero-civil-y-comercial-Anexo-I-.pdf.

Exhibición del bien a subastar:

El automotor podrá ser revisado los días 19 y 20 de agosto de 16.00 a 17.00 horas en avenida Almafuerte 4.300, Paranacam.

Informes al martillero, Montevideo 231, teléfono: 422-2474 y 154-060657.

Mónica Susana Atencio, abogada secretaria.

F.C. 04-00019397 3 v./29/07/2021

CONCURSO PREVENTIVO

DIAMANTE

El Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo del suscripto, sito en calle San Martín 415 (esquina Eva Perón) de esta ciudad, comunica por cinco (5) días, que en los autos caratulados “Herdt, Fabián Alcides s/Concurso preventivo” Expte. Nº 14703, en fecha 29 de junio de 2021, se decretó el concurso preventivo de Fabián Alcides Herdt, DNI 23.207.536, CUIL 20-23207536-9, nacido el 18.04.1973, casado en primeras nupcias con Alejandra Dreise, con domicilio Las Catalpas y Villaguay N° 105, de la localidad de Aldea Protestante, Dpto. Diamante, Provincia de E. Ríos. y domicilio legal constituido en calle Eva Perón N° 560, de Diamante. Se hace saber que hasta el día 30 de agosto de 2021, los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación al síndico que resultare designado (Art. 14, Inc. 3) L.C., habiéndose dispuesto la inhibición general de bienes del deudor. Se ha establecido para el síndico, a los efectos de presentar los informes previstos en los Arts. 35 y 39 de la Ley 24522, los días 15 de octubre de 2021 y 30 de noviembre de 2011, respectivamente. (Art. 14, Inc. 9 L.C.). Se dispuso además, la suspensión, a partir de la publicación de edictos, del trámite de los juicios de contenido patrimonial contra el concursado por causa o título anterior a su presentación, y su radicación ante este Juzgado; excluidos los casos previstos por el Art. 21, incisos 1), 2) y 3) de la L.C.Q. Queda intimado el concursado para que en el término de tres (3) días de notificado, presente los libros que lleve referidos a su situación económica en la Secretaría de este Juzgado, con el objeto que el actuario coloque nota datada a continuación del último asiento, y proceda a cerrar los espacios en blanco que existieren - Art. 14, Inc. 5) L.C. Se ordena la publicación de edictos en la forma prevista por los Arts. 27 y 28 de la Ley 24522 en el Boletín Oficial y en un diario de tirado provincial con circulación en esta ciudad, los que estarán a cargo del deudor quien deberá dar cumplimiento al presente en el término de cinco (5) días desde la aceptación del cargo por el síndico designado, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido del concurso (Art. 30 L.C.). Se otorga al presente, el trámite de “pequeño concurso”, debiendo aplicarse las disposiciones pertinentes - Arts. 288 y 289 de la LCQ. Las notificaciones “ministerio legis” martes y viernes o siguiente día hábil, en su caso, (Art. 26 y 273, Inc. 5º L.C.). Se hace saber que la Cdra. María Lucía Adur, con domicilio constituído en calle Etchevehere 579, de esta ciudad, ha sido designada como síndico de este juicio, denunciando datos de contacto: correo: marialuciaadur@hotmail.com, teléfono fijo: 4981354: teléfono móvil 343-6-206376, donde serán recibidas las verificaciones de créditos, consultas de legajos así como las impugnaciones u observaciones y sus eventuales contestaciones en el presente proceso concursal (Art. 32. 33, 34 y consecs. Ley 24522) en el mencionado domicilio de lunes a viernes de 8 a 12 horas. Denuncia también CBU a los efectos de recibir el pago de los aranceles que pudieran corresponder en el Banco de la Nación Argentina – Sucursal Diamante Nº 0110241530024171107365. La presente se suscribe mediante firma electrónica - Resolución STJER N° 28/20, del 12.04.2020, Anexo IV.-

Diamante, 7 de julio de 2021 - Manuel A. Ré, secretario.-

F.C. 04-00019269 5 v./29/07/2021

El Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo del suscripto, sito en calle San Martín 415 (esquina Eva Perón) de esta ciudad, comunica por cinco (5) días, que en los autos caratulados: "Herdt, Germán s/Concurso Preventivo" Expte. Nº 14702, en fecha 30 de junio de 2021, se decretó el concurso preventivo de Germán Herdt, DNI N° 28.527.815, CUIL 20-28527815-6, argentino, casado, productor agropecuario y contratista rural, con domicilio real en calle Las Catalpas y Villaguay N° 105, de la localidad de Aldea Protestante, Dpto. Diamante, Provincia de E. Ríos, y domicilio legal constituído en calle Eva Perón N° 560, de Diamante. Se hace saber que hasta el día 30 de agosto de 2021, los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación al síndico que resultare designado (Art. 14, Inc.3) L.C., habiéndose dispuesto la inhibición general de bienes del deudor. Se ha establecido para el síndico, a los efectos de presentar los informes previstos en los Arts. 35 y 39 de la Ley 24522, los días 15 de octubre de 2021 y 30 de noviembre de 2011, respectivamente (Art. 14, Inc. 9 L.C.). Se dispuso además, la suspensión, a partir de la publicación de edictos, del trámite de los juicios de contenido patrimonial contra el concursado por causa o título anterior a su presentación, y su radicación ante este Juzgado; excluidos los casos previstos por el Art. 21, incisos 1), 2) y 3) de la L.C.Q. Queda intimado el concursado para que en el término de tres (3) días de notificado, presente los libros que lleve referidos a su situación económica en la Secretaría de este Juzgado, con el objeto que el actuario coloque nota datada a continuación del último asiento, y proceda a cerrar los espacios en blanco que existieren - Art. 14, Inc. 5) L.C. Se ordena la publicación de edictos en la forma prevista por los Arts. 27 y 28 de la Ley 24522 en el Boletín Oficial y en un diario de tirado provincial con circulación en esta ciudad, los que estarán a cargo del deudor quien deberá dar cumplimiento al presente en el término de cinco (5) días, desde la aceptación del cargo por el síndico designado, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido del concurso (Art. 30 L.C.). Se otorga al presente, el trámite de "pequeño concurso", debiendo aplicarse las disposiciones pertinentes - Arts. 288 y 289 de la LCQ. Las notificaciones "ministerio legis" martes y viernes o siguiente día hábil, en su caso, (Art. 26 y 273, Inc. 5º L.C.). Se hace saber que la Cdra. Patricia Raquel Avansatti, CUIT: 23-17216213-4, Matrícula N° 2131, ha sido designada en calidad de síndico de este juicio habiendo aceptado el cargo, constituyo domicilio en calle Belgrano N° 358 de Diamante, siendo el correo electrónico patricia_avansatti25@hotmail.com, celular 3445-653697, fijando los días de atención para las verificaciones de crédito: lunes a jueves de 16 a 18 hs y viernes de 10 a 12 hs.- La presente se suscribe mediante firma electrónica - Resolución STJER N° 28/20, del 12.04.2020, Anexo IV.-

Diamante, 7 de julio de 2021 - Manuel A. Ré, secretario.-

F.C. 04-00019322 5 v./29/07/2021

LICITACIONES

PARANA

GOBIERNO DE ENTRE RIOS

UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES

Licitación Pública Nº 16/21

OBJETO: Adquirir equipamiento de cocina (heladeras, mecheros, cacerolas y ollas).

DESTINO: Dirección de Comedores dependiente del Ministerio de Desarrollo Social.

APERTURA: Unidad Central de Contrataciones, el día 27/08/21 a las 09:00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: En Paraná, Entre Ríos, Unidad Central de Contrataciones – Victoria Nº 263 - en Capital Federal, Casa de Entre Ríos, Suipacha Nº 842.

CONSULTA: El pliego se encuentra disponible para consulta en el sitio web www.entrerios.gov.ar/contrataciones.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos un mil ($ 1.000).

Paraná, 13 de julio de 2021 – Pedro A. González Solano, Director General - Unidad Central de Contrataciones MEHF, Romina G. Berenguer, Jefe Departamento Licitaciones Públicas - Unidad Central de Contrataciones MEHF.

F. 05-00000896 3 v./28/07/2021

- - -- - -

GOBIERNO DE ENTRE RÍOS

MINISTERIO DE SALUD

Licitación Pública Nº 9/21

OBJETO. Adquirir: catorce (14) Ecógrafos.

DESTINO: Diferentes efectores dependientes del Ministerio de Salud de la Provincia de Entre Ríos.

APERTURA: Sala de reuniones de la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Salud, sito en calle 25 de Mayo Nº 181, segundo piso, Paraná, Entre Ríos, el día 4/8/2021 a las 11:00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: En Paraná, en la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Salud, sito en calle 25 de Mayo Nº 181, segundo piso, Teléfono 343-4209620, previa acreditación del depósito pertinente en el Nuevo Banco de Entre Ríos S.A., Casa Central o en cualquiera de sus sucursales, en la Cuenta Corriente Nº 9035/1 o mediante Transferencia Bancaria CBU Nº 3860001001000000903515, CUIT 30-99921693-1.

CONSULTA: www.entrerios.gov.ar/msalud/licitaciones/.

VALOR DEL PLIEGO: pesos tres mil ($ 3.000).

Paraná, 19 de julio de 2021 - Mónica M. Keil, directora de Contrataciones.

F.C. 04-00019240 3 v./29/07/2021

- - -- - -

MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS

DIRECCION PROVINCIAL DE OBRAS SANITARIAS DE ENTRE RIOS

Licitación Pública N° 08/2021

La Presidencia de la Nación Argentina, a través del Ministerio de Obras Públicas, delega en el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento el Financiamiento, con fondos del Tesoro Nacional, de la obra “Acueducto Región Metropolitana, Paraná, Colonia Avellaneda, San Benito y Oro Verde”

Nueva Fecha de Apertura 31/08/2021

Decreto: 1601/21 M.P.I y S

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 2.597.240.420,85

PLAZO DE OBRA: 910 días corridos

VALOR DEL PLIEGO: $ 0,00

CONSULTAS Y DESCARGA DE PLIEGO: Racedo 233 - Tel: 343-4207809 - Sitio Web: http://www.entrerios.gov.ar/minplan/licitaciones-(p/descarg)

CONSULTAS: consultaslicitdposer@gmail.com

FECHA, LUGAR ENTREGA Y APERTURA DE OFERTAS: el día 31 de agosto de 2021 a las 12:00 hs. en el Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios (Casa de Gobierno).

Paraná, 21 de julio de 2021 - Jorge L. Trupiano, Director General, Dirección General Obras Sanitarias de Entre Ríos.

F.C. 04-00019328 3 v./28/07/2021

- - - - - -

MUNICIPALIDAD DE CRESPO

Licitación Pública Nº 13/2021

OBJETO: Adquisición de hormigón elaborado H17 y mallas electrosoldadas p/Plaza barrio San Isidro.

PRESUPUESTO OFICIAL: cuatro millones doscientos treinta y cinco mil ($ 4.235.000,00).

COSTO DEL PLIEGO: un mil doscientos pesos ($ 1.200,00).

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 9 de agosto de 2021 a las 10.00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: Sección Suministros, en el horario de 7,00 a 12.00 horas.

Crespo, 23 de julio de 2021 - Hernán D. Jacob, secretario de Economía, Hacienda y Producción; Griselda M. Merlach, a cargo de Suministros.

F.C. 04-00019392 3 v./29/07/2021

DIAMANTE

MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTÍN

Licitación Pública Nº 15/2021

OBJETO: Adquisición de combustible.

FECHA DE APERTURA: 3 de agosto de 2021 - Hora 10:00.

LUGAR DE APERTURA: Edificio Municipal.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 2.160.000,00.

VALOR DEL PLIEGO: $ 1.500,00.

Mauro E. Fernández, Área de Suministros.

F.C. 04-00019363 3 v./29/07/2021

FEDERACION

MUNICIPALIDAD DE FEDERACIÓN

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

Licitación Pública Nº 6/2021

Decreto Nº 714/21 D.E.

OBJETO: Llámese a Licitación Pública Nº 6/2021, que interesa la “Provisión de materiales y mano de obra para el reasfaltado de distintas arterias en la ciudad de Federación” - “Proyecto repavimentación del casco histórico de Federación, primera etapa, dentro del Plan Argentina Hace - I”, de acuerdo a las condiciones que se detalla en los pliegos, aprobados por el departamento Ejecutivo Municipal (Decreto Nº 713/2021).

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: A retirar de Tesorería Municipal los días hábiles de 8.00 a 12.00 horas.

APERTURA: Será mediante acto público el día 19 de agosto de 2021, a las 8.00 horas, en el Salón de los Escudos de la Municipalidad de Federación.

VALOR DEL PLIEGO: pesos veinte mil con 0/100 ($ 20.000,00).

PRESUPUESTO OFICIAL: treinta y un millones quinientos sesenta y nueve mil setecientos veintiuno con 50/100 ($ 31.569.721,50).

INFORMES: Oficina de Licitaciones de la Municipalidad de Federación - teléfono (03456) 481119 - Fax. 481419, interno 125.

Federación, julio de 2021 - Ricardo D. Bravo, presidente municipal; Luis M. Spil, secretario de Obras Públicas, Soledad García, Sec. Gob y Hacienda.

F.C. 04-00019400 3 v./29/07/2021

- - - - - -

MUNICIPALIDAD DE FEDERACIÓN

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

Licitación Pública Nº 7/2021

Decreto Nº 716/21 D.E.

OBJETO: Llámese a Licitación Pública Nº 7/2021, “Adquisición de un terreno cuya superficie no sea menor a 7.900 m2, aledaño al Cementerio local para su ampliación, ciudad de Federación”.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: A retirar de Tesorería Municipal los días hábiles de 7.00 a 12.00 horas.

APERTURA: Será mediante acto público el día 13 de agosto de 2021, a las 8.00 horas, en el Salón de los Escudos de la Municipalidad de Federación.

VALOR DEL PLIEGO: pesos tres mil ($ 3.000,00).

PRESUPUESTO OFICIAL: pesos tres millones cuatrocientos treinta y seis mil quinientos con 0/100 ($ 3.436.500,00).

INFORMES: Secretaría de Gobierno y Hacienda - teléfono (03456) 481119 - Fax. 481419.

Federación, julio de 2021 - Ricardo D. Bravo, presidente municipal; Luis M. Spil, secretario de Obras Públicas, Soledad García, Sec. Gob y Hacienda.

F.C. 04-00019402 3 v./29/07/2021

- - - - - -

MUNICIPALIDAD DE CHAJARÍ

Licitación Pública Nº 15/2021 D.E.

Decreto Nº 637/2021 D.E.

OBJETO: Llamar a licitación pública tendiente a la provisión de un (1) camión chasis, nuevo, sin uso, cero km, con una potencia 210 a 250 H.P., que será destinado al corralón municipal para movimiento de suelos, al que posteriormente se le montará una caja volcadora hidráulica.

APERTURA: 11 de agosto de 2021 - Hora: 10:00 (diez)- Si es decretado inhábil, al día siguiente hábil, a la misma hora y lugar previsto.

LUGAR: Secretaría de Gobierno y Hacienda - Edificio Municipal, planta alta

- Salvarredy 1.430.-

VENTA DEL PLIEGO: En Tesorería Municipal - Salvarredy 1.430 de Chajarí.

VALOR DEL PLIEGO: $8.000,00 (pesos ocho mil).

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: $8.000.000,00 (pesos ocho millones).

INFORMES: Secretaría de Gobierno y Hacienda.

Pedro J. Galimberti, Presidente Municipal; M. Elisa Moix, secretaria de Gobierno y Hacienda.

F.C. 04-00019431 4 v./30/07/2021

FELICIANO

MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE FELICIANO

Licitación Pública N° 01/2021

Según Decreto N° 140/21 a todos los interesados en presentar ofertas para la adjudicación de la obra en el marco del proyecto denominado “Pavimentación Urbana 8 cuadras Etapa N° 1- San José de Feliciano”- “Argentina Hace” en la localidad.

La presentación de propuestas se podrá realizar hasta el día 23 de agosto de 2021 en la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Finanzas Públicas de la Municipalidad, sito calle Sarmiento N° 1 en al horario de 7:00 a 13:00 hs.

La apertura de sobres se realizará el día 23 de agosto a las 10:00 hs. En la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Finanzas Públicas.

Valor de los Pliegos: $ 10.000 (pesos diez mil), los mismos deberán ser adquiridos con un plazo no inferior a 10 días corridos anteriores a la fecha estipulada para la apertura. La compra de los mismos se realizará en el Departamento Rentas de la Municipalidad, sito calle Belgrano N° 9 en el horario de 7:00 a 12:30 hs.

Damián Arévalo, presidente Municipal.

F.C. 04-00019372 3 v./28/07/2021

GUALEGUAY

MUNICIPALIDAD DE GUALEGUAY

Licitación Pública Nº 18/2021- 2° llamado

Decreto Nº 637/2021-

La Municipalidad de Gualeguay, Licitación Pública Nº 18/2021- 2° llamado - Decreto Nº 637/2021- convocada para la adquisición de 1 (un) tractor motor Diésel (especificaciones detalladas en Pliego Particular), destinado a la Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Planificación de la Municipalidad de Gualeguay.

RECEPCIÓN DE PROPUESTAS: Día 19 de Agosto de 2021- hasta las 09:30 horas en Mesa de Entradas de la Municipalidad de Gualeguay Entre Ríos.

APERTURA DE PROPUESTAS: Día 19 de agosto de 2021 a las 10:00 horas en la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Gualeguay Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 2.300.000,00- (Pesos dos millones trescientos mil).

VALOR DEL PLIEGO: $ 5.000,00.- (Pesos cinco mil).

Fernanda Morón, Jefa Dpto. Compras.

F.C. 04-00019432 3 v./30/07/2021

- - - - - -

MUNICIPALIDAD DE GUALEGUAY

Licitación Pública Nº 19/2021- 2° Llamado – Plazo Acotado

Decreto Nº 639/2021-

La Municipalidad de Gualeguay, Licitación Pública Nº 19/2021- 2° llamado – Plazo Acotado - Decreto Nº 639/2021- convocada para la adquisición de materiales de construcción, destinados al Programa Mejoramiento Habitacional de la Municipalidad de Gualeguay.

RECEPCIÓN DE PROPUESTAS: Día 09 de agosto de 2021- hasta las 09:30 horas en Mesa de Entradas de la Municipalidad de Gualeguay Entre Ríos.

APERTURA DE PROPUESTAS: Día 09 de agosto de 2021 a las 10:00 horas en la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Gualeguay Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 2.689.528,00- (Pesos dos millones seiscientos ochenta y nueve mil quinientos veintiocho).

VALOR DEL PLIEGO: $ 5.000,00.- (Pesos cinco mil).

Fernanda Morón, Jefa Dpto. Compras.

F.C. 04-00019433 3 v./30/07/2021

SOLICITUD DE COTIZACION

PARANA

GOBIERNO DE ENTRE RÍOS

CONSEJO PROVINCIAL DEL NIÑO, EL ADOLESCENTE Y LA FAMILIA

Solicitud de Cotización Nº 04/2021 Co.P.N.A.F.

LUGAR DE APERTURA: Oficinas donde funciona la Coordinación Departamental Feliciano del CoPNAF, sito en San Martín Nº 361 de la ciudad de Feliciano (Entre Ríos).

FECHA: Jueves 12 de agosto de 2021 Hora: 11:00 Hs.

OBJETO: Por contratación de un inmueble en locación, para que funcione la “Coordinación Departamental Feliciano”, dependiente del Co.P.N.A.F.

COMODIDADES DEL INMUEBLE: El inmueble a alquilar debe contar con: una (1) Sala de Espera, de cuatro (4) a cinco (5) Habitaciones / Oficinas, una (1) Cocina y dos (2) baños.- Deberá contar también con los siguientes servicios: Agua Corriente, Luz Eléctrica, Gas Natural (no excluyente).

UBICACIÓN DEL INMUEBLE: Preferentemente deberá estar ubicado dentro del radio céntrico de la ciudad de Feliciano.

RETIRO DE FORMULARIO: A partir de la fecha de publicación en las Oficinas donde funciona la Coordinación Departamental Feliciano del COPNAF, sito en San Martín Nº

361 de la ciudad de Feliciano (Entre Ríos).

Los interesados deberán presentar al momento del retiro del Pliego, Número de CUIT o CUIL.

PLAZO DE CONTRATO DE LOCACIÓN: El término del contrato de locación será de treinta y seis (36) meses a contar desde la fecha que se señala en el respectivo contrato.

Dirección de Administración.- Consejo Provincial del Niño, El Adolescente y La Familia.-

Paraná, 20 de julio 2021 – Elio E. Quinodoz, Director de Administración. COPNAF.

F.C. 04-00019324 1 v./28/07/2021

ASAMBLEAS

PARANA

INSTITUTO PRIVADO DE PEDIATRÍA S.A.

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Por 5 días. Se convoca a los señores accionistas de Instituto Privado de Pediatría S.A. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 12 de agosto de 2021, a las 18 horas en primera convocatoria y a las 18: 30 horas en segunda convocatoria. La misma se realizará mediante la modalidad virtual a través de alguna de las plataformas idóneas al efecto. Por tanto, la plataforma y demás información necesaria para la conectividad será comunicada a cada socio con la debida antelación. En la misma se tratará el siguiente orden del día:

1º) Lectura y aprobación del acta de Asamblea General Ordinaria anterior; 2º) Consideración y aprobación del balance general, estado de resultados, distribución de ganancias, asignación de retribuciones para los directores, memoria e informe del presidente; 3º) Fundamentaciones respecto a la fecha y modalidad en que se realiza esta asamblea; 4º) Designación de síndico titular y suplente; 5º) Designación de dos accionistas para refrendar el acta.

Verónica Inés Rossi García, presidente; Laura V. Torrealday, vicepresidente.

F.C. 04-00019229 5 v./28/07/2021

- - - - - -

COLECTIVIDAD HELENICA FILIA

Convocatoria

La Comisión Directiva de la sociedad Colectividad Helenica Filia de la ciudad de Paraná, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, para el día 27 de agosto de 2021, a las 19 horas, a celebrarse en forma virtual, para tratar el siguiente orden del día:

1.- Lectura y aprobación del acta anterior

2.- Motivos por los cuales no se convocó oportunamente a las asambleas para el tratamiento de temas inherentes a los ejercicios aquí puestos a consideración.

3.- Lectura y aprobación de la memoria anual, balance e informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondientes a los ejercicios finalizados al 31/7/2017; 31/7/2018; 31/7/2019 y 31/7/2020.

4.- Renovación total de la Comisión Directiva: Presidente, Vice-Presidente, secretario, Tesorero, Pro-Tesorero, tres Vocales Titulares, dos vocales suplentes, tres miembros de la Comisión Revisora de Cuentas.

5.- Designación de dos socios para suscribir conjuntamente con Presidente y secretario el acta respectiva.

Nota: A los fines de participar en la asamblea los socios deberán solicitar por correo electrónico a la dirección: colectividadfiliaparana@gmail.com el ID de la reunión y la clave de acceso hasta 3 hs. antes del horario de inicio. La asamblea se realizará ajustada a lo reglado en la resolución Nº 55 D.I.P.J.-

Eloy M.A. Demiryi, presidente, Ana M. Polo, secretaria.

F.C. 04-00019386 3 v./29/07/2021

DIAMANTE

COOP. DE TRABAJO ATLAS DE DIAMANTE LTDA.

Convocatoria A Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

El Consejo de Administración de la Cooperativa de Trabajo Atlas de Diamante Ltda., convoca a los señores Socios a la Asamblea General Ordinaria que se reunirá el día 12 de agosto de 2021 a las 11 horas en la sede social de la Cooperativa sita en Avda. Gral. Mosconi 724 de la ciudad de Diamante, provincia de Entre Ríos, a los efectos de analizar y tratar lo siguiente orden del día:

1 - Elección de dos socios para que suscriban el acta junto al Presidente y secretario.

2 - Lectura del orden del día y consideración de la Memoria y Balance del Ejercicio Nº 3 comenzado el 1 de Enero de 2020 y cerrado el 31 de Diciembre de 2020 e informe del Síndico.

3 - Votación y aprobación de la Memoria y Balance.

4 - Elección de los miembros del Consejo de Administración para un nuevo periodo de 3 años por finalización de los mandatos.

5 - Ampliación del objeto social de la Cooperativa.

6 - Distribución de excedentes.

Alejandro A.A. Calvo, presidente, Javier O. Cornejo, secretario.

F.C. 04-00019373 2 v./28/07/2021

LA PAZ

ASOCIACIÓN CIVIL AMIGOS

Convocatoria

La Asociación Civil Amigos, con sede social ubicada en la intersección de las calles 3 de Febrero y 25 de Mayo de la ciudad de Santa Elena, Provincia de Entre Ríos, invita a los miembros de sus comisiones y a los socios, a participar de la Asamblea anual ordinaria (ejercicio 2020), a celebrarse el día 10 de agosto de 2021 a la hora, 18:30, a través de videoconferencia sincrónica, cuyas credenciales de acceso se remitirán a los domicilios electrónicos de los socios que lo hayan denunciado. A fin de tratar el siguiente orden del día:

I.- Lectura y consideración del Acta anterior.-

II.- Lectura y Consideración de Memoria Balance General y Dictamen de la Comisión Revisora de Cuentas.-

III.- Renovación parcial de la Comisión Directiva y Revisora de Cuentas.-

IV.- Elección de los socios para refrendar el acta de Asamblea.-

V.- Clausura.-

Asimismo, se convoca a Asamblea Extraordinaria a realizarse el día 11 de agosto de 2021 a la hora 18:30, a través de videoconferencia sincrónica. A fin de tratar el siguiente orden del día:

I.- Información sobre el subsidio para adquisición de transporte institucional ANDIS 2021.-

II.- Solicitud de autorización para la venta del vehículo Renaud Master, dominio GOB122, propiedad de esta Asociación. Queda a disposición de los asociados copia de la documentación pertinente, por secretaria, debiendo los interesados en recibir la documentación y/o el enlace para acceso a la videoconferencia, solicitarlo al correo tallermanosamigas@hotmail.com

Carlos Andrés Neuman, presidente.

F.C. 04-00019409 3 v./29/07/2021

- - - - - -

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS PROVINCIALES DE ENTRE RIOS FILIAL BOVRIL

Convocatoria

La Comisión Directiva del Centro de Jubilados y Pensionados Provinciales de Entre Ríos – Filial Bovril-, convoca por la presente a sus socios a la Asamblea General Ordinaria a realizarse a través de plataforma virtual, en la localidad de Bovril, de departamento La Paz, Provincia de Entre Ríos, el día 30 de julio de 2021 a las 15 hs, con el siguiente orden del día.

1 - Lectura del acta anterior.

2 - Designación de dos asambleístas para que suscriban el acta respectiva.

3 - Consideración de los estados contables, Memoria e informe de revisores de cuentas por el Ejercicio Económico N° 16.

4 - Consideración y aprobación de actuación de la Comisión.

5 - Renovación parcial de la comisión.

Pasados los 30 minutos, la misma se celebrará con los presentes conectados virtualmente.

Mabel Vogel, presidente, Mirta Kloster Secretario.

F.C. 04-00019426 1 v./28/07/2021

- - - - - -

ASOCIACIÓN CIVIL INSTITUTO IE

Convocatoria

La Asociación Civil “Instituto de Investigación

para la Innovación Educativa (INSTITUTO IE)”, Matrícula Nro. 2115, Entidad Nº 15027, autorizada a funcionar mediante Resolución Nro. 213/2014, D.I.P.J. (E.R.). Informa a los socios y miembros de la Comisión Directiva, que el día 28 de agosto de 2021, se llevará a cabo la Asamblea

Anual Ordinaria (Ejercicio 2020). Dicha asamblea se celebrará a través de videoconferencia sincrónica, cuyas credenciales de acceso se remitirán a los domicilios electrónicos de los socios que lo hayan denunciado, a partir de la hora 18:00 con la concurrencia de la mitad más uno de los asociados. Transcurrido una hora de tolerancia podrá sesionar con cualquier número de asociados y sus resoluciones serán válidas por simple mayoría (art. 19º del Estatuto Social TO 2019). A fin de tratar el siguiente orden del día:

1 - Consideración de la Memoria, Balance General,

Inventario, Cuadro de Gastos y Recursos e Informes de la comisión Revisora de Cuentas.

2 - Revisión y aprobación de actos administrativos emitidos por la Dirección General y la Comisión Directiva.

Desde el día de la fecha, se deja a disposición de los socios, en el horario de 17:00 a 20:00 por Secretaría, debiendo los interesados en recibir la documentación y/o el enlace para acceso a la videoconferencia, solicitarlo al correo mvgonzalez@ie.edu.ar

Santa Elena, 20 de julio de 2021 – Carlos A. Neuman, Director.

F.C. 04-00019439 1 v./28/07/2021

NOTIFICACIONES

PARANA

MUNICIPALIDAD DE PARANÁ

a SALVADOR VÍCTOR DANIEL

“La Municipalidad de Paraná, de conformidad a lo normado por el artículo 67° de la Ordenanza Municipal N° 8.256, por este medio notifica al señor SALVADOR VÍCTOR DANIEL, agente de planta permanente municipal, Legajo N° 7.455; que en el marco de las actuaciones tramitadas bajo número de Expediente N° 18874/20, Decreto Municipal N° 802/21 D.E.M. el cual dispuso en su Art. 1 “Dispónese que por la Dirección General de Sumarios Administrativos dependiente de la Secretaría Legal y Administrativa se sustancie sumario administrativo al agente Víctor Daniel Salvador – Legajo N° 7.455 dependiente de la Administración Fiscal Municipal - Secretaría de Hacienda, Inversión, Empleo, Ciencia y Tecnología por incumplimiento de las obligaciones dispuestas por el Artículo 15° incisos a) y d), y encontrarse su conducta presuntamente incursa en lo dispuesto por el artículo 30°, inciso a), ambas disposiciones de la Ordenanza N° 4220, de conformidad a lo mencionado en los considerandos precedentes, garantizándole el efectivo ejercicio de su derecho de defensa.-”; según el estado de autos se ha

resuelto citar a Ud. a los fines de recibirle declaración indagatoria en la causa. Se ha fijado la audiencia a tal fin para el día 5 de agosto a las 08:30 hs sito en calle 9 de Julio y Alem. Dejándose constancia que el plazo de tolerancia a concurrencia es de 30 (treinta) minutos. En caso de no confluir en el término precitado, se procederá a la continuación en rebeldía.

En consecuencia, queda Ud. notificado".

Paraná, 8 de julio de 2021 - Luciano E. Campos, Instructor Sumariante – Municipalidad de Paraná.

F. 05-00000906 3 v./28/07/2021

- - - - - -

MUNICIPALIDAD DE PARANÁ

a PEDRO MARCELO GODOY

"La Municipalidad de Paraná, de conformidad a lo normado por Art. 68° de la Ordenanza Municipal N° 8256, por este medio notifica al Sr. Pedro Marcelo Godoy – Legajo N° 31806 agente de planta permanente municipal, que en el marco de las actuaciones tramitadas bajo expediente Nº 15589/2018, Decreto N° 1191/21 D.E.M.; se hace saber a Ud. que ha recaído la siguiente resolución: "Paraná 23 de junio de 2021.- Visto y Considerando...El señor Presidente de la Municipalidad de Paraná – Decreta: Artículo 1°.- Dispónese la clausura del sumario administrativo dispuesto por Decreto N° 1272/2019, de fecha 28 de junio de 2019, al agente PEDRO MARCELO GODOY - Legajo N° 31806 dependiente de la Dirección General de Conservación Vial, de la Secretaría de Obras Púbicas, conforme los fundamentos expresados en los considerandos precedentes. Artículo 2°.- Aplícase al agente Pedro Marcelo Godoy – Legajo N° 31806 la pena administrativa de suspensión por diez (10) sin goce de haberes, por encontrarse su conducta incursa en lo determinado por Ordenanza N° 4220, en el artículo 30 inciso a) y b), por los fundamentos vertidos en los considerandos precedentes. En consecuencia, queda Ud. debidamente notificado.

Pablo J. Testa, Secretario Legal y Administrativo - Municipalidad de Paraná.

F. 05-00000907 3 v./28/07/2021

CONTRATOS

PARANA

ALUMINIO DEL PARANA S.R.L.

Por disposición del Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día el siguiente edicto:

En la localidad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, el 9 de octubre de 2018, entre los señores Lucas Renan Lartigau, DNI 27.182.416, CUIT 20-27182416-6, de 39 años de edad, nacido el 26.11.1978, comerciante, argentino, divorciado, domiciliado en Agente Lorenzo Ávila 1852 de esta ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos y Lautaro Fernández, DNI 37.465.683, CUIL 20-37465683-0, comerciante, de 25 años de edad, nacido el 03.05.1993, comerciante, argentino, soltero, domiciliado en División Los Andes 1267 de esta ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos convienen en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo a las siguientes cláusulas:

Capítulo I - DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y DURACIÓN

Primera: Denominación: La sociedad girará bajo la denominación "ALUMINIO DEL PARANÁ S.R.L.".-

Segunda: Domicilio: La sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto del País o del extranjero.-

Tercera: Duración: La sociedad tendrá una duración de noventa y nueve (99) años desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, prorrogable en un período igual con el acuerdo unánime que surja en asamblea de socios.-

Capítulo II - OBJETO Y CAPITAL

Cuarta: Tiene por objeto la realización por cuenta propia, de terceros, asociada a otras personas o entidades o tomando participación en otra empresa que se dedique a ellas, del país o del exterior, de las siguientes actividades relacionadas con las aberturas, cerramientos y carpintería de obra metálica: A) Industriales: fabricación, producción, industrialización, elaboración, confección, transformación, fundición, mecanización, manipulación, integración, fraccionamiento, armado, ensamble, reparaciones, mantenimiento, en talleres propios o ajenos, con o sin marca, de productos, subproductos, insumos, materiales y elementos complementarios relacionados con aberturas, cerramientos y carpintería metálica y de obra en general de aluminio, acero inoxidable, PVC, hierro y demás materiales y/o productos relacionados con la construcción en lo referente a las aberturas, cerramientos y carpintería de obra metálica. B) Comerciales: compra y venta, permuta, alquiler, licenciamiento, reparación, consignación, depósito, almacenamiento, envase, distribución, canje o todo otro título al por mayor o menor de productos, subproductos, insumos, materiales y elementos complementarios relacionados con aberturas, cerramientos y carpintería metálica y de obra en general de aluminio, acero inoxidable, PVC, hierro y demás materiales y/o productos relacionados con la construcción en lo referente a las aberturas, cerramientos y carpintería de obra metálica. C) Importación y Exportación: la importación y exportación de toda clase de productos, subproductos, insumos, materiales, maquinarias, herramientas y elementos complementarios relacionados con aberturas, cerramientos y carpintería metálica y de obra en general de aluminio, acero inoxidable, PVC, hierro y demás materiales y/o productos relacionados con la construcción en lo referente a las aberturas, cerramientos y carpintería de obra metálica. D) Representaciones y otros servicios: el ejercicio de mandatos, representaciones, encargos, concesiones, agencias, distribución de productos y mercaderías de cualquier tipo importadas o nacionales sin limitación, así como la prestación de servicios, asistencia y/o asesoramiento técnico, gerenciamiento, administración, promoción, y gestiones relacionadas con la actividad de la sociedad. Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para efectuar cualquier tipo de actos y contratos, lo mismo que para emprender toda clase de negocios y actividades relacionadas directa o indirectamente con su objeto social, sin más limitaciones que las expresamente establecidas en las leyes o en los presentes estatutos. Sólo a título enunciativo podrá: explotar patentes de invención, marcas de fábrica, tanto nacionales como extranjeras, licencias, procedimientos de fabricación, diseños y modelos industriales o comerciales, propios o de terceros.-

Quinta: Capital: El capital social se fija en la suma de ciento cincuenta mil Pesos ($ 150.000) dividido en quince mil (15.000) cuotas sociales iguales de diez pesos cada una, suscriptas en su totalidad por los socios en las siguientes proporciones: el Sr. Lucas Renan Lartigau, Catorce mil doscientos Cincuenta cuotas sociales (14.250) por el importe de ciento cuarenta y dos mil quinientos ($ 142.500) es decir, el 95% del capital social y el Sr. Lautaro Fernández, setecientos cincuenta cuotas sociales (750) por el importe de siete mil quinientos Pesos ($ 7.500) es decir el restante 5% del capital social. En este acto los socios integran en efectivo la suma de veinticinco mil Pesos ($ 25.000) equivalente al 25% del capital suscripto. El saldo, es decir el 75% restante se obligan a integrarlo en un plazo no mayor a de 2 años.-

Sexta: Se establece que el capital se podrá incrementar cuando se estime procedente, mediante cuotas suplementarias; la asamblea de socios aprobará las condiciones de aumento del capital en cuanto a montos y plazos de integración.-

Capítulo III - ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN

Séptima: Administración, Dirección y Representación: La administración, la dirección, la representación legal y el uso de la firma social estará a cargo de uno o más gerentes, designados por los socios por tiempo indeterminado o por el plazo que los mismos resuelvan. En el cumplimiento de sus funciones podrá efectuar y suscribir todos los actos y contratos que sean necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales, inclusive los previstos en el artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación (Ley 26994) y 9 del Decreto Ley 5965/63 con excepción de transferir bienes inmuebles o bienes muebles registrables, y otorgar fianzas o garantías sobre ellos, actos para los cuales se requerirá la aprobación unánime de los socios. El gerente tampoco podrá prestar fianza o garantía a favor de terceros por asuntos, operaciones o negocios ajenos a la sociedad.-

Octava: Fiscalización: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios.-

Novena: El órgano supremo de la sociedad es la asamblea de socios que se reunirá bajo el régimen establecido en los artículos 159, 160 y 161 de la Ley 19550 (mod. por Ley 22903), salvo disposición en particular, de este contrato. Las resoluciones que tengan por objeto la modificación del contrato y la designación y/o revocación de gerentes o síndicos deberán adoptarse con el voto de los socios que representen como mínimo más de la mitad del capital social.-

Capítulo IV - BALANCE Y DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES

Décima: Balance General: La sociedad cerrará el ejercicio el día treinta de junio de cada año, fecha en la cual se confeccionará un balance general, con sujeción a las normas legales y criterios técnico usuales en materia contable. El balance deberá ser considerado dentro de los 120 días de cerrado el ejercicio y puesto a disposición de los socios con quince (15) días de anticipación a la celebración de la asamblea.-

Decimoprimera: Distribución de Utilidades: Las utilidades previa deducción de la reserva legal y de las que los socios resolvieran constituir, se distribuirán en proporción al capital aportado por cada socio. Las pérdidas se soportarán en igual proporción.-

Capítulo V - CESIÓN DE CUOTAS. FALLECIMIENTO E INCAPACIDAD Decimosegunda: Cesión de Cuotas: Las cuotas sociales no pueden ser cedidas a terceros extraños a la sociedad sin la conformidad de la mayoría del capital, en caso contrario la transferencia será nula e inoponible a los socios restantes. Los socios tienen derecho de preferencia respecto de terceros en la adquisición de las cuotas sociales a ceder, debiendo notificar tal decisión al cedente dentro de los treinta días desde que éste comunicó a gerencia el nombre del interesado y el precio. A su vencimiento se tendrá por acordada la conformidad y por no ejercitada la preferencia.-

Decimotercera: Fallecimiento o Incapacidad: A los efectos de la determinación del valor de las cuotas sociales por fallecimiento o retiro de un socio, se confeccionará un balance general especial a la fecha de retiro o fallecimiento, dentro de los 60 días, dejándose constancia expresa de que no se considerará valor llave alguno. Los herederos o sucesores podrán optar por: a) Continuar en la sociedad en lugar del socio fallecido, ausente, incapaz o eliminado, debiendo unificar su personería y representación en un solo y único representante ante la sociedad y en sus relaciones con la misma, quien no tendrá las facultades de los socios gerentes ni de los liquidadores, excepto en el caso de ser por sí mismo socio de la sociedad; b) Retirarse de la sociedad percibiendo el valor proporcional que las cuotas del fallecido, ausente, incapaz o eliminado puedan tener según el balance

especial practicado al efecto. La decisión de los herederos debe ser comunicada a la sociedad dentro de los 10 días de ocurrido el fallecimiento, declaración de ausencia, incapacidad o exclusión del socio, en forma fehaciente, y designando su representante frente a la sociedad. En su defecto, se entenderá que deciden continuar en la sociedad en las condiciones fijadas en este artículo.-

Capítulo VI - DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN, PROHIBICIONES A LOS SOCIOS

Decimocuarta: Disolución y Liquidación: La sociedad se disolverá por las causales de derecho establecidas en el artículo 94 de la Ley 19550. En tal caso la liquidación será practicada por el socio gerente o por la persona que se designa como liquidador, según las mayorías establecidas en este contrato, quien actuará con las facultades y obligaciones que determine la ley.-

Decimoquinta: Diferencia entre los Socios Métodos alternativos de resolución de conflictos: Los socios acuerdan, en forma previa a la instancia judicial, resolver cualquier controversia y/o conflicto vinculado a la sociedad o los socios, de la especie y envergadura que fuere, agotando indefectiblemente las siguientes instancias de resolución de conflictos: a) Negociación, debiendo designar cada una de las partes en desacuerdo un negociador para buscar la solución en el plazo que éstas acuerden, el que no podrá ser inferior a los 60 días; b) Mediación, designando de común acuerdo entre las partes que se encuentran en controversia, un mediador para buscar la solución en el plazo que éstas acuerden, el que no podrá ser inferior a los 60 días. Se faculta al Contador Federico Mayor, DNI 24.592.155 y a la Contadora María Judith Russo, DNI 24.264.361, para efectuar la inscripción del presente contrato en la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, aceptar las observaciones que ella efectúe, depositar y retirar fondos a los que refiere el Art. 149 de la Ley de Sociedades y todo acto necesario para la obtención de aquella. Bajo las cláusulas que anteceden, dejan constituida los otorgantes la presente Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan en legal forma, suscribiendo tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en el lugar y fecha indicados más arriba.-

Registro Público – DIPJ – Paraná, 30 de enero de 2020 – Raiteri, José M., abogado inspector DIPJER

F.C. 04-00019421 1 v./28/07/2021

RESOLUCIONES

PARANA

El Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Entre Ríos

RESOLUCIÓN N° 1611

Paraná, 2 de julio de 2021

VISTO:

La prestación de jubilación ordinaria solicitada por la Dra. Nélida Irma Leopardo, afiliada Nº 1480/00 del Sistema de Previsión Social, por haber cumplido los 65 años, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 25º, Inc. b) del Reglamento del Sistema de Previsión Social para Profesionales en Ciencias Económicas de Entre Ríos, establece que a la Comisión Administradora le compete: “Aconsejar la concesión o denegación de las prestaciones previstas en este reglamento y elevar al Consejo Directivo los antecedentes para su consideración y resolución”.

Que la Comisión Administradora del Sistema de Previsión Social mediante Resolución Nº 1000 del 28 de junio de 2021, aconseja al Consejo Directivo del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Entre Ríos el otorgamiento del beneficio de jubilación a la Dra. Nélida Irma Leopardo, afiliada Nº 1480/00 de dicho sistema.

Que conforme a la Resolución Nº 1000 del 28 de junio de 2021, de la Comisión Administradora del Sistema de Previsión Social, le corresponde a la afiliada percibir un haber jubilatorio mensual de Pesos once mil novecientos sesenta y ocho con treinta y cinco centavos ($ 11.968,35), a partir del mes de julio de 2021, el cual se compone de la siguiente manera: a) Haber de capitalización: Pesos siete mil quinientos ochenta y nueve con quince centavos ($ 7.589,15) y b) Haber solidario: 56 módulos del Régimen Solidario (MRS) que equivalen a un monto de Pesos cuatro mil trescientos setenta y nueve con veinte centavos ($ 4.379,20).

Por ello;

El Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Entre Ríos

R E S U E L V E :

Art. 1°.- Conceder el beneficio de jubilación ordinaria previsto en el Reglamento del Sistema de Previsión Social para Profesionales en Ciencias Económicas de Entre Ríos a la Dra. Nélida Irma Leopardo, afiliada Nº 1480/00, DNI Nº 11.771.912, percibiendo un haber jubilatorio mensual de Pesos once mil novecientos sesenta y ocho con treinta y cinco centavos ($ 11.968,35), el cual se compone de la siguiente manera: a) Haber de capitalización: Pesos siete mil quinientos ochenta y nueve con quince centavos ($ 7.589,15) y b) Haber solidario: 56 módulos del Régimen Solidario (MRS) que equivalen a un monto de Pesos cuatro mil trescientos setenta y nueve con veinte centavos ($ 4.379,20), a partir del mes de julio de 2021, conforme a lo aconsejado por la Comisión Administradora de dicho sistema mediante Resolución Nº 1000 del 28 de junio de 2021.

Art. 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos por un (1) día y archívese.-

Edgardo Oneto, presidente; Matías Chervo, secretario.

F.C. 04-00019414 1 v./28/07/2021

- - - - - -

RESOLUCIÓN N° 1612

Paraná, 2 de julio de 2021

VISTO:

La prestación de jubilación ordinaria solicitada por el Dr. Raúl Omar Requena, afiliado Nº 1410/00 del Sistema de Previsión Social, por haber cumplido los 65 años, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 25º, Inc. b) del Reglamento del Sistema de Previsión Social para Profesionales en Ciencias Económicas de Entre Ríos, establece que a la Comisión Administradora le compete: “Aconsejar la concesión o denegación de las prestaciones previstas en este reglamento y elevar al Consejo Directivo los antecedentes para su consideración y resolución”.

Que la Comisión Administradora del Sistema de Previsión Social mediante Resolución Nº 1001 del 28 de junio de 2021, aconseja al Consejo Directivo del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Entre Ríos el otorgamiento del beneficio de jubilación al Dr. Raúl Omar Requena, afiliado Nº 1410/00 de dicho sistema.

Que conforme a la Resolución Nº 1001 del 28 de junio de 2021, de la Comisión Administradora del Sistema de Previsión Social, le corresponde al afiliado percibir un haber jubilatorio mensual de Pesos once mil ciento cuarenta

y uno con cuarenta y un centavos ($ 11.141,41) a partir del mes de julio de 2021, el cual se compone de la siguiente manera: a) Haber de capitalización: Pesos seis mil setecientos sesenta y dos con veintiún centavos ($ 6.762,21) y b) Haber solidario: 56 módulos del Régimen Solidario (MRS) que equivalen a un monto de Pesos cuatro mil trescientos setenta y nueve con veinte centavos ($ 4.379,20).

Por ello;

El Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Entre Ríos

R E S U E L V E :

Art. 1°.- Conceder el beneficio de jubilación ordinaria previsto en el Reglamento del Sistema de Previsión Social para Profesionales en Ciencias Económicas de Entre Ríos al Dr. Raúl Omar Requena, afiliado Nº 1410/00 de dicho sistema, DNI Nº 12.259.098, percibiendo un haber jubilatorio mensual de Pesos once mil ciento cuarenta y uno con cuarenta y un centavos ($ 11.141,41), el cual se compone de la siguiente manera: a) Haber de capitalización: Pesos seis mil setecientos sesenta y dos con veintiún centavos ($ 6.762,21) y b) Haber solidario: 56 módulos del Régimen Solidario (MRS) que equivalen a un monto de Pesos cuatro mil trescientos setenta y nueve con veinte centavos ($ 4.379,20), a partir del mes de julio de 2021,conforme a lo aconsejado por la Comisión Administradora de dicho sistema mediante Resolución Nº 1001 del 28 de junio de 2021.

Art. 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos por un (1) día y archívese.-

Edgardo Oneto, presidente; Matías Chervo, secretario.

F.C. 04-00019416 1 v./28/07/2021

- - - - - -

RESOLUCIÓN N° 1613

Paraná, 2 de julio de 2021

VISTO:

El fallecimiento del Dr. Roberto Orfilio Muñoz, afiliado Nº 1793/00 del Sistema de Previsión Social, producido el 30 de abril de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 25º, Inc. b) del Reglamento del Sistema de Previsión Social para Profesionales en Ciencias Económicas de Entre Ríos, establece que a la Comisión Administradora le compete: “Aconsejar la concesión o denegación de las prestaciones previstas en este reglamento y elevar al Consejo Directivo los antecedentes para su consideración y resolución”.

Que según el Art. 40º del Reglamento del Sistema de Previsión Social producida la muerte de un afiliado en goce de beneficio jubilatorio, el Sistema otorgará una prestación de pensión a los siguientes beneficiarios: a) la viuda, el viudo, el conviviente o la conviviente, b) los hijos solteros, las hijas solteras y las hijas viudas, siempre que no gozaren de jubilación pensión, retiro o prestación no contributiva, salvo que optaren por la pensión que acuerda el presente reglamento, todos ellos hasta los 21 años de edad.

Que la Comisión Administradora del Sistema de Previsión Social mediante Resolución Nº 1002 del 28 de junio de 2021, aconseja al Consejo Directivo del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Entre Ríos el otorgamiento del beneficio mensual de pensión a los derechohabientes del Dr. Roberto Orfilio Muñoz, afiliado Nº 1793/00 del Sistema de Previsión Social.

Que el afiliado al momento del fallecimiento se encontraba se encontraba casado con la Sra. Ana María Mezzavoce, DNI 10.572.519 y no poseía otros beneficiarios con derecho a pensión.

Que conforme al beneficio mensual de pensión determinado por el Sistema de Previsión Social corresponde abonar, a la Sra. Ana María Mezzavoce, cónyuge del extinto, DNI 10.572.519, a partir del mes de mayo de 2021, un importe de Pesos diez mil trescientos setenta y uno con treinta y tres centavos ($ 10.371,33) el cual se compone de la siguiente manera: a) Haber de capitalización: Pesos siete mil quinientos dos con treinta y un centavos ($ 7.502,31) y b) Haber solidario: 42 módulos del Régimen Solidario que equivalen a Pesos dos mil ochocientos sesenta y nueve con dos centavos ($ 2.869,02).

Por ello;

El Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Entre Ríos

R E S U E L V E :

Art. 1°.- Conceder el beneficio mensual de pensión, previsto en el Reglamento del Sistema de Previsión Social para Profesionales en Ciencias Económicas de Entre Ríos, por haberse producido el fallecimiento del Dr. Roberto Orfilio Muñoz, afiliado Nº 1793/00 de dicho sistema, a la Sra. Ana María Mezzavoce, cónyuge del extinto, DNI 10.572.519, percibiendo por ello un importe mensual de Pesos diez mil trescientos setenta y uno con treinta y tres centavos ($ 10.371,33) el cual se compone de la siguiente manera: a) Haber de capitalización: Pesos siete mil quinientos dos con treinta y un centavos ($ 7.502,31) y b) Haber solidario: 42 módulos del Régimen Solidario que equivalen a Pesos dos mil ochocientos sesenta y nueve con dos centavos ($ 2.869,02), a partir del mes de mayo de 2021, conforme a lo aconsejado por la Comisión Administradora de dicho sistema mediante Resolución Nº 1002 del 28 de junio de 2021.

Art. 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos por un (1) día y archívese.

Edgardo Oneto, presidente; Matías Chervo, secretario.

F.C. 04-00019417 1 v./28/07/2021

- - - - - -

RESOLUCIÓN N° 1614

Paraná, 2 de julio de 2021

VISTO:

El fallecimiento del Dr. Juan Carlos Rosín, afiliado Nº 1074/00 del Sistema de Previsión Social, producido el 11 de agosto de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 25º, Inc. b) del Reglamento del Sistema de Previsión Social para Profesionales en Ciencias Económicas de Entre Ríos, establece que a la Comisión Administradora le compete: “Aconsejar la concesión o denegación de las prestaciones previstas en este reglamento y elevar al Consejo Directivo los antecedentes para su consideración y resolución”.

Que según el Art. 40º del Reglamento del Sistema de Previsión Social producida la muerte de un afiliado al que le correspondía la jubilación ordinaria, por superar los 65 años de edad, el sistema otorgará una prestación de pensión a los siguientes beneficiarios: a) la viuda, el viudo, el conviviente o la conviviente, b) los hijos solteros, las hijas solteras y las hijas viudas, siempre que no gozaren de jubilación pensión, retiro o prestación no contributiva, salvo que optaren por la pensión que acuerda el presente reglamento, todos ellos hasta los 21 años de edad.

Que la Comisión Administradora del Sistema de Previsión Social mediante Resolución Nº 1003 del 28 de junio de 2021, aconseja al Consejo Directivo del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Entre Ríos el otorgamiento del beneficio mensual de pensión a los derechohabientes del Dr. Juan Carlos Rosín, afiliado Nº 1074/00 del Sistema de Previsión Social.

Que el afiliado al momento del fallecimiento se encontraba se encontraba en concubinato con la Sra. Ángela Cecilia Centurión, DNI 22.267.369 y no poseía otros beneficiarios con derecho a pensión.

Que conforme al beneficio mensual de pensión determinado por el Sistema de Previsión Social corresponde abonar, a la Sra. Ángela Cecilia Centurión, concubina del extinto, DNI Nº 22.267.369, a partir del mes de septiembre de 2020, un importe mensual de Pesos seis mil seiscientos veintidós con setenta y cinco centavos ($ 6.622,75) el cual se compone de la siguiente manera: a) Haber de capitalización: Pesos cuatro mil ciento dieciséis con diecinueve centavos ($ 4.116,19) y b) Haber solidario: 42 módulos del Régimen Solidario que equivalen a Pesos dos mil quinientos seis con cincuenta y seis centavos ($ 2.506,56).

Por ello;

El Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Entre Ríos

R E S U E L V E :

Art. 1°.- Conceder el beneficio mensual de pensión, previsto en el Reglamento del Sistema de Previsión Social para Profesionales en Ciencias Económicas de Entre Ríos, por haberse producido el fallecimiento del Dr. Juan Carlos Rosín, afiliado Nº 1074/00 de dicho sistema, a la Sra. Ángela Cecilia Centurión, concubina del extinto, DNI Nº 22.267.369, percibiendo por ello un importe mensual de Pesos seis mil seiscientos veintidós con setenta y cinco centavos ($ 6.622,75) el cual se compone de la siguiente manera: a) Haber de capitalización: Pesos cuatro mil ciento dieciséis con diecinueve centavos ($ 4.116,19) y b) Haber solidario: 42 módulos del Régimen Solidario que equivalen a Pesos dos mil quinientos seis con cincuenta y seis centavos ($ 2.506,56), a partir del mes de septiembre de 2020, conforme a lo aconsejado por la Comisión Administradora de dicho sistema mediante Resolución Nº 1003 del 28 de junio de 2021.

Art. 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos por un (1) día y archívese.

Edgardo Oneto, presidente; Matías Chervo, secretario.

F.C. 04-00019423 1 v./28/07/2021

Autoridades

Gobernador de la Provincia de Entre Ríos
Cr. Gustavo Eduardo Bordet

Vicegobernadora de la Provincia
Lic. María Laura Stratta

Ministerio de Gobierno y Justicia
Dra. Da. Rosario Margarita Romero

Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas
Cr. D Hugo Alberto Ballay

Ministerio de Desarrollo Social
Lic. Marisa Guadalupe Paira

Ministerio de Salud
Lic. Da. Sonia Mabel Velázquez

Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios
Arq. D. Raúl Marcelo Richard

Ministerio de Producción
D. Juan José Bahillo

Secretaría General de la Gobernación
D. Franco Germán Ferrari

¡IMPORTANTE!

SISTEMA DE PUBLICACIONES

1 Envío de Publicaciones en Formato Digital
Recepción: ·En formato digital (obligatorio)
Formato: Texto plano o formato de procesadores de texto (únicamente)
Correo electrónico:
decretosboletin@entrerios.gov.ar (única cuenta)

2 Presentar Originales en Papel
Respaldo: Original en papel (obligatorio para constatación de publicación)

3 Formas de Pago: Depósitos / Transferencia
Sucursal **1 Banco Entre Ríos**
Cuenta Corriente: Nº **621155/2** - CUIT **30999216931**
CBU: 3860001001000062115529

SUMARIO

RESOLUCIONES
Ministerio de Producción
Año 2020
568
Administradora Tributaria de Entre Ríos
Año 2021
164

entrerios
un mismo horizonte

Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las 8.30 hs., del día anterior al de publicación, sin excepción.

BOLETIN OFICIAL
Creado por Ley Nº 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley Nº 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto Nº 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos. Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

ANDRES SEBASTIAN BORDAGARAY
Director

Dirección, Administración, Talleres y Publicaciones:
CORDOBA Nº 327
PARANA (Entre Ríos) C.P. 3100
Telefax (0343) 4226718
Suscripciones y Publicaciones de edictos: T.E. 4207805 / 7926

BOLETIN e IMPRENTA OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS

Córdoba 327 - C.P. 3100-Paraná
Tel./Fax: 0343-4207805
Atención presencial: Lunes a Viernes 07.00 a 12.30 horas
www.entrerios.gov.ar/boletin/

Descarga Digital QR

La provincia de Entre Ríos adhirió a la Ley Nacional de Firma Digital N° 25.506, mediante la Ley Provincial N° 10.425, reglamentada por Decreto N° 3825/16 MGyJ.